

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



PROYECTO DE GRADO

**“ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD
NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PORVENIR
DEPARTAMENTO DE PANDO”**

Proyecto de Grado para optar el grado académico de Licenciada en Derecho

Autor: Univ. Magaly Antonia Mercado Cárdenas

Tutor: Dra. Gabriela Iturri

Cobija – Pando – Bolivia

2020

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



PROYECTO DE GRADO
“ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD
NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PORVENIR
DEPARTAMENTO DE PANDO”

Proyecto de grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.

Requisito para optar al grado de: Licenciatura en Derecho

Autor: Univ. Magaly Antonia Mercado Cárdenas

Cobija – Pando – Bolivia

2020

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la
Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal

Firmantes:

.....
Dra. Hortencia Orellana Flores
Directora de Ciencias Jurídicas y Políticas

.....
Dr.
TRIBUNAL

.....
Dra.
TRIBUNAL

.....
Dr.
TRIBUNAL

.....
Dr.
Tutor

.....
Univ. Magaly Antonia Mercado Cárdenas
Postulante

A DEDICATORIA

A mis padres Raul y Edny que están en el cielo, a mis hijos Roslyn Hiram y Katalina por el apoyo incondicional lleno de amor y a mi amiga abogado Dra. Beatriz Gomez Requena que en vida descubrió mi talento para la abogacía.

AGRADECIMIENTO

Mi infinito agradecimiento a Dios Padre por darme esta oportunidad de realizar un sueño mas en mi vida, también agradecer a mis docentes por sus enseñanzas y en especial agradecimiento a mi docente y tutor Dr. Roberto Siles por su orientación y dirección en la elaboración del presente trabajo de Proyecto de Grado y un gracias lleno de cariño a todos mis compañeros de la promoción 2019 de la UAP.

INDICE

A DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes.....	1
2. Planteamiento del Problema.....	3
2.1. Descripción del Problema.....	3
a. Delimitación del Problema.....	4
3. Objetivos.....	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivos Específicos.....	4
4. Justificación.....	4
5. Metodología.....	5
5.1 Tipo de Investigación.....	5
5.2 Métodos.....	6
5.2.1 Método Bibliográfico.....	6
5.2.2 Método Analítico.....	6
5.2.3. Método Sintético.....	6
5.2.4. Métodos Empíricos.....	7
5.3. Técnicas de Investigación.....	7
5.3.1. Entrevista.....	7
5.3.2. Revisión Bibliográfica.....	7
5.4. Instrumentos de Investigación.....	8
5.4.1. Instrumento de la Entrevista.....	8
6. Tamaño del Proyecto.....	8
6.1 Población Beneficiaria.....	8
6.2 Población Muestra.....	8
7. Delimitación.....	8
7.1. Delimitación temática.....	8
7.2. Delimitación espacial.....	9
7.3. Delimitación Temporal.....	9
CAPÍTULO I.....	10
MARCO REFERENCIAL.....	10
1.1. Marco Teórico.....	10

1.1.1 Teoría de los Estatutos.....	10
1.1.2 Teoría de los Reglamentos.....	11
1.1.3 La pirámide Jurídica.....	11
1.2. Marco Histórico.....	13
1.3 Marco Contextual.....	13
1.4. Marco Conceptual.....	15
1.4.1 Estatuto.....	15
1.4.2 Reglamento.....	15
1.4.3. Ley.....	15
1.4.4. Comunidad.....	15
1.4.5. Personalidad Jurídica.....	16
1.4.6. Asociación.....	16
1.5. Marco Legal.....	16
1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.....	16
1.5.2. Declaración de Derechos Humanos de 1948.....	17
1.5.3. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países 1989.....	17
1.5.4. Código Civil Boliviano.....	17
1.5.5. Ley N°351 Ley Otorgación de Personalidades Jurídicas de 19 de marzo de 2013.....	18
1.5.6. Ley N° 035 Ley Departamental de Pando del 20 de marzo de 2015.....	18
CAPITULO II.....	19
DIAGNOSTICO.....	19
2.1. Identificación de la Institución.....	19
2.1.1. Características de la Institución.....	19
2.1.2. Nombre de la Institución.....	19
2.1.3. Dirección de Institución.....	19
2.2. Importancia social.....	20
2.3. Justificación.....	20
2.4. Diagnostico Analítico.....	21
2.4.1. Identificación del Problema.....	21
2.4.2. Análisis de consistencias de resultados.....	22
2.4.3. Identificación de Soluciones.....	24
CAPITULO III.....	27
PROPUESTA.....	27
3.1. Señalamiento Del Problema A Intervenir.....	27
3.2. Propuesta.....	27

3.3. Objetivo de la Propuesta.	27
3.3.1. Fin de la Propuesta.	28
3.3.2. Objetivo Especifico.....	28
3.3.3. Metas.....	28
3.3.4. Indicadores.....	29
3.4. Tamaño de la Propuesta.	29
3.4.1. Variable Determinante de la Propuesta.....	29
3.4.1.1. Variable Independiente.	29
3.4.1.2. Variables Dependiente.	29
3.4.2. Tamaño de la población beneficiaria.	31
3.4.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta a propuesta.	31
3.4.4. Localización.....	31
3.5. Ingeniería de la Propuesta.	31
3.5.1. Idea del Proyecto.....	31
3.5.2. Marco Lógico.....	32
3.5.2 1. Árbol de Problemas.....	33
3.5.3. Ejecución.....	35
3.5.4. Evaluación.....	35
3.5.5. Presupuesto.	35
3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta.	36
3.5.5.2. Entidad Promotora.	36
3.5.5.3. Entidad Ejecutora.....	37
3.5.5.3. Entidad Operadora.	37
RESULTADOS ESTATUTO ORGÁNICO	38
COMUNIDAD CAMPESINA “NUEVA ESPERANZA”	38
CAPITULO I.....	39
DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	39
Artículo 1.- Definición.....	39
Artículo 2.- Constitución.....	39
Artículo 4.- Principios.....	40
Artículo 5.- Objetivos.	40
CAPITULO II	41
DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES	41
Artículo 6.- Derechos.....	41
Artículo 7- Deberes.....	42

CAPITULO III ASAMBLEAS GENERAL, REPRESENTACIÓN Y DIRECTORIO COMUNAL	43
Artículo 8.- Asamblea Comunal Ordinaria.	43
Artículo 9.- Representante Máximo Comunal.	44
Artículo 10.- Requisitos para ser Elegido candidato al Directorio.....	44
Artículo 11.- Procedimiento de elección del Directorio.	44
Artículo 12.- Tiempo de duración del Directorio Comunal.	45
Artículo 13.- Renuncia voluntaria al Cargo del Directorio Comunal.	46
Artículo 14.- Renuncia obligatoria al Cargo del Directorio Comunal.	46
CAPITULO IV ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO COMUNAL “NUEVA ESPERANZA”	47
Artículo 15.- Estructura del Directorio Comunal.....	47
Artículo 16.- Atribuciones del Presidente.	47
Artículo 17.- Atribuciones del Vicepresidente(a).	48
Artículo 18.- Atribuciones del Secretario(a) de actas.	49
Artículo 21.- Atribuciones del Secretario(a) de salud, Educación, Cultura y Deporte.	51
Artículo 22.- Atribuciones del Secretario(a), Género.	52
Artículo 23.- Atribuciones del Secretario(a) de Conflictos y Fiscalización.....	53
Artículo 24.- Atribuciones del Secretario(a). Producción y transportes.	53
Artículo 25.- Atribuciones de los Vocales.	54
CAPITULO V	54
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIOS, EXTRA ORDINARIOS Y LICENCIAS A REUNIONES	54
Artículo 26.- Asambleas Generales Ordinarias.....	54
Artículo 27.- Reuniones Extraordinarias.....	55
Artículo 28.- Licencias a Asambleas generales ordinario para el Directorio Comunal y Bases..	55
CAPITULO VI AFILIACION, APORTES Y MULTAS	56
Artículo 30.- De las afiliaciones.....	56
Artículo 31.- De las aportaciones.....	56
Artículo 33.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios de las bases.	57
Artículo 34.- De las multas por falta a trabajos comunales y otras aportaciones.....	57
CAPITULO VII PROPIEDAD AGRARIA Y SU APROVECHAMIENTO	57
Artículo 37.- Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.	59
Artículo 38.- Venta y transferencia de parcela agrícola, agroforestal y animales.....	60
Artículo 41.- Permisos temporales.....	61

Artículo 42.- Causales de expulsión definitiva.....	61
CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES.....	63
REGLAMENTO INTERNO.....	64
COMUNIDAD CAMPESINA “NUEVA ESPERANZA”.....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
Conclusiones.....	73
Recomendaciones.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	75
ANEXOS.....	77

Índice de Tablas y Gráficos

Gráfico 1. La comunidad Nueva Esperanza cuenta con estatuto y reglamento	22
Gráfico 2 Cree usted en la importancia del estatuto y reglamento interno	22
Gráfico 3. Considera usted que con el estatuto de la comunidad podrán acceder a proyectos productivos y sociales para resolver problemas económicos.....	23
Gráfico 4. Sabía que una vez elaborado el estatuto y reglamento el próximo paso es tramitar la personería jurídica.....	23
Gráfico 5. Está conforme con la legalidad y procedimientos con que se está elaborando el estatuto y reglamento de la comunidad.	24
Tabla 1. Operacionalización de las Variables.....	30
Tabla 2. Análisis de los componentes involucrados en el problema.....	32
Tabla 3. Árbol de Problemas.....	33
Tabla 4. Estructura del Marco Lógico.....	34
Tabla 5. Descripción Presupuestaria.....	36

INTRODUCCIÓN.

Las organizaciones de la sociedad civil son las que se constituyen en un ámbito de legitimidad para ser verdaderamente representativos en ese entendido se desarrollan las comunidades en la formulación de la Gestión Pública por tanto el proyecto de grado plantea: En la parte preliminar refleja la descripción del planteamiento del problema, los objetivos para la elaboración de la propuesta, puntualizando el diseño metodológico para el conocimiento de la realidad observable, que consiste en formular interrogantes sobre esa realidad, con base en la teoría ya existente, tratando de hallar soluciones a los problemas planteados que existen en la comunidad campesina Nueva Esperanza.

En la primera parte del Trabajo se realizó el diseño teórico, como también la aplicación de concepciones teóricas que son conocimientos universalmente aceptados, por tanto se entiende la aplicación de la teoría al objeto de estudio, asimismo el marco teórico en consecuencia es el resultado del estudio y los soportes teóricos informativos de la investigación. En la segunda parte se realizó el diagnóstico, se diseñó y aplicó los instrumentos propuestos y se realizó el proceso de relevamiento y procesamiento de la información, además de elaborarse el diagnóstico de los resultados.

En la tercera parte se diseñó la propuesta que consistió en el diseño del Elaboración de Estatuto y Reglamento Interno como instrumento jurídico el cual permitirá cumplir con la Ley estipulada en el estado Plurinacional de Bolivia.

En la parte cuarta se desarrolla el resultado y alcance de la propuesta con la elaboración del Estatuto y Reglamento Interno para la comunidad Nueva Esperanza. En la quinta parte se dan las conclusiones y recomendaciones del proyecto las cuales hacen énfasis en las capacidades de gestión comunal enmarcados en las leyes Bolivianas.

1. Antecedentes.

Las relaciones entre Estado y Sociedad civil o entre ciudadanos y gobierno y estructuras estatales, que pertenecen en última instancia a un mismo tipo de sociedad, sino que lo que se trata de articular de nuevo modo estructuras sociales provenientes de diferentes matrices de sociedad, además de poblaciones que se han socializado o formado en diferentes conjuntos de relaciones sociales, cosmovisiones, lenguas y también bajo diferentes estructuras de autoridad.

La idea de que el estado plurinacional “es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial”. Aquí cabe subrayar la idea de que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene la finalidad de ser un proceso y un medio de descolonización.

Esto implica que debe afectar y sustituir las relaciones de integración jerárquica o las condiciones de subordinación para la mayor parte de los pueblos y culturas, y avanzar en la instauración de relaciones de igualdad. Descolonizar significa, sobre todo, descentrar, reducir o eliminar el privilegio que tenía el conjunto de relaciones e instituciones que deviene de la cultura colonizadora.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico, Es decir, el reconocimiento de los diferentes sistemas de normas e instituciones políticas.

Agregando se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en tratados internacionales de derechos humanos, y como el convenio 169 de la OIT. Cosa que se ve luego reforzada por el reconocimiento de las Naciones Unidas del derecho a la libre

determinación de los pueblos y culturas, que pone énfasis en el reconocimiento de derechos colectivos.

Una de las modalidades históricas de llevar adelante esto, incluso más allá de lo que tal vez varias interpretaciones de esta declaración universal sostendrían, es la idea y el proceso de construcción de un estado plurinacional.

2. Planteamiento del Problema.

Es necesario elaborar el estatuto y reglamento de la Comunidad Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir Departamento de Pando.

Que permita fortalecer su capacidad de gestión ante instituciones de apoyo y financiamiento para diversificar su economía, que les permita acceder a recursos y asistencia técnica para resolver el problema de la pobreza en la que se encuentra dicha comunidad al no poder acceder a la cooperación de organismos nacionales e internacionales.

2.1. Descripción del Problema.

La falta de asesoramiento y apoyo para elaboración del Estatuto y Reglamento, de la comunidad Nueva Esperanza del municipio de Porvenir del Departamento de Pando, limitan el acceso a créditos nacionales e internacionales, a participar en proyectos de desarrollo productivo de cooperación y capacitación técnica.

Del análisis realizado en los puntos anteriores se plantea la siguiente pregunta que permitirá solucionar el problema formulado ¿Cómo se puede regular jurídicamente el estatuto

reglamento interno para la comunidad, Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir del Departamento de Pando, para que quede legalmente constituida?

a. Delimitación del Problema.

Con relación al problema, el tema permite desarrollar específicamente la cuestión de estatuto y reglamento con la comunidad Nueva Esperanza del municipio de Porvenir Departamento de Pando

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Elaborar Estatuto y Reglamento interno para que quede legalmente constituida la Comunidad Nueva Esperanza, municipio de Porvenir del Departamento de Pando.

3.2. Objetivos Específicos.

- Realizar un diagnóstico situacional de la comunidad Nueva Esperanza, del municipio de Porvenir del Departamento de Pando.
- Elaborar una propuesta de Estatuto Orgánico para la comunidad Nueva Esperanza del Departamento de Pando.
- Proponer un Reglamento Interno específico y objetivo para comunidad Nueva Esperanza del Departamento de Pando.

4. Justificación.

El presente proyecto de grado, se asienta en la procura subsanar el vacío existente en la comunidad Nueva Esperanza, Departamento de Pando.

Donde participan en el proceso de construcción legal buscando el estatuto y reglamento interno de la comunidad, así como la actualización de las normativas legales. Dirigidas al

mejoramiento y ser más eficaces conducentes a cumplir con los objetivos concretos de gestión, enmarcadas en las normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Articulando el escenario territorial la relación gobierno local, sociedad civil, a partir de actores públicos que tienen el propósito de generar desarrollo de su comunidad y región. Esta situación busca fomentar el desarrollo productivo, la generación de empleos, mediante programas y proyectos de infraestructura emergentes de las necesidades priorizadas de la comunidad en la jurisdicción municipal.

Ante lo señalado es un derecho colectivo con personería jurídica reconocida, por ello que representa al conjunto de vecinos asentados en un determinado territorio enmarcados en las normas vigente del estado plurinacional de Bolivia.

5. Metodología.

La investigación es cualitativa porque estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Hernández, (1997).

La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto, para la elaboración de estatutos y reglamentos acorde a sus usos y costumbres de la región.

5.1 Tipo de Investigación.

El diseño metodológico utilizado es cualitativo-descriptivo que se basa en el análisis subjetivo e individual, esto la hace una investigación interpretativa, referida a lo particular,

estando orientado a decisiones ya que no se centra en aportes teóricos, más bien el objetivo es buscar solución a los problemas.

La investigación, es de tipo descriptivo y de observaciones para descubrir de manera discursiva categorías conceptuales.

5.2 Métodos.

5.2.1 Método Bibliográfico.

El método bibliográfico está constituido como técnica inicial para el proceso de investigación, Permitirá recabar, organizar, estructurar las diferentes consultas conceptuales, teóricas y/o normativas que permiten describir el objeto de estudio y la razón que respalda la propuesta actualización de estatuto y reglamento interno.

5.2.2 Método Analítico.

Método analítico para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos.

La aplicación del método analítico aplicado al estatuto y reglamento interno permitió establecer el análisis de los derechos y obligaciones, así mismo ha considerado la normativa jurídica que sustenta y aplica para el desarrollo.

5.2.3. Método Sintético.

Se refiere a la síntesis de las cosas o de los fenómenos; la palabra síntesis, del griego síntexis, significa composición de un todo mediante la unión de sus partes, el método sintético, por lo tanto, es aquel que procede de lo simple a lo complejo, donde las partes simples que se separaron en el análisis, una vez revisadas, ahora son integradas por la síntesis (entiéndase todos los datos, hechos o elementos que intervienen en un fenómeno),

definiendo qué relación tienen entre sí y de qué manera afectan la realización del fenómeno en cuestión, así, hasta completar nuevamente el todo. Ramírez, (2008).

5.2.4. Métodos Empíricos.

Los métodos empíricos que permiten el desarrollo de la investigación para la obtención de la información primaria de los integrantes de la comunidad.

5.3. Técnicas de Investigación.

Para procesos del proyecto de grado se consideró las siguientes técnicas de investigación.

5.3.1. Entrevista.

La entrevista es el instrumento del evaluador, solo puede realizar el especialista e investigador, puede ser estructurada si cuenta con una guía de entrevista o no estructurada cuando busca explorar características amplias en el evaluado Hernández, (1997).

Que permitirá recopilar la información en la muestra de estudio de las necesidades y demandas de la población beneficiaria, de esta manera, se podrá realizar la normativa de acuerdo a la realidad del contexto de sus miembros.

La comunidad Nueva Esperanza que pertenece al Municipio de Porvenir, Departamento Pando por lo tanto se levantará in situ, 10 boletas a representantes de las organizaciones sociales y comunarios mayores de edad de la comunidad estudiada.

5.3.2. Revisión Bibliográfica.

Que es constituida como una de las formas más comunes de acceder a fuentes de información (Metre). La revisión bibliográfica permite el acceso a información anterior o actual respecto al trabajo a realizar, al mismo tiempo sirve como base para el presente

Proyecto de Grado. En la parte metodológica la revisión bibliográfica son los cimientos de la construcción de la metodología, los libros consultados son de autores reconocidos.

5.4. Instrumentos de Investigación.

5.4.1. Instrumento de la Entrevista.

Se aplicó una guía sistematizada de preguntas que se dirigen a un grupo predeterminado de personas que poseen la información que interesa a la presente investigación está constituido con preguntas de selección múltiples preparados de 9 preguntas, de las necesidades que tiene la comunidad.

6. Tamaño del Proyecto.

6.1 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria para este proyecto 90 personas adultas y 30 niños y adolescentes habitantes (fuente; datos de presidente de comunidad), haciendo un total de 120 miembros de la comunidad Nueva Esperanza.

6.2 Población Muestra.

El tamaño de la muestra para la investigación fueron, los representantes de las organizaciones sociales y comunarios mayores de edad de la comunidad Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir, Departamento de Pando, por lo tanto se levantara in situ, 30 entrevistas de la población, utilizando el sistema aleatorio simple, por lo tanto se considera no probalístico.

7. Delimitación.

7.1. Delimitación temática.

El presente proyecto se enmarca en la revisión normativa y teórica de Estatutos y Reglamentos internos para las comunidad Nueva Esperanza, Departamento de Pando.

7.2. Delimitación espacial.

La propuesta de proyecto se realizó en las comunidad Nueva Esperanza, ubicada en el municipio de Porvenir del Departamento de Pando.

7.3. Delimitación Temporal.

El tiempo que se realizó la actualización de las normativas de estatuto y reglamento interno para de proyecto de grado es en la presente gestión 2020.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1.Marco Teórico.

Las comunidades son consideradas dentro del Derecho como personas colectivas o jurídicas por la capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y responder a terceros. A pesar de estar conformadas por personas naturales son entes ideales que se encuentran dentro del Derecho Privado. Este tipo de instituciones son para nuestro ordenamiento jurídico instituciones sin fines de lucro y regidas por el Código Civil en su Artículo 56.

1.1.1 Teoría de los Estatutos.

Los estatutos son normas jurídicas que imponen reglas de conducta (estatuyen, ordenan, establecen) en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas. Si bien tienen efectos generales, éstos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica: por ejemplo el estatuto de los trabajadores, el estatuto de los comerciantes, el estatuto de una asociación, el estatuto universitario, etcétera, que sólo afecta o brinda derechos a los trabajadores en general, a los comerciantes o a los asociaciones, o a los miembros de una asociación o universidad, respectivamente. Rige para los miembros actuales y los que se incorporen en el futuro, mientras el estatuto no sea modificado, anulado o derogado.

Dentro del Derecho Societario, los estatutos son las leyes propias de cada sociedad, dictadas para regir su forma de constitución, sus autoridades, el modo de ser administradas y dirigidas, los derechos y deberes de los socios entre sí y con respecto a terceros, la liquidación de la entidad, el destino de los bienes, etcétera. Es la ley fundamental de la

sociedad de que se trate, con amplia libertad para elegir su contenido siempre que no se oponga a la las leyes generales del país en la que esté establecida. Requieren aprobación estatal.

En el desarrollo del derecho positivo podemos nombrar la Teoría Francesa, que explica la necesidad de los estatutos en cualquier institución sea pública o privada.

1.1.2 Teoría de los Reglamentos.

La estructura piramidal del ordenamiento jurídico permite ver con claridad que el reglamento se encuentra en cuarto grado.

El reglamento es una fuente específica del derecho administrativo. Es una norma de carácter general, dictada con la Administración y subordinada a la ley.

Como norma general tiene un carácter abstracto e impersonal a diferencia del Acto Administrativo, que también emana de la Administración, pero se refiere específicamente a una situación concreta y determinada. Por ello cuando el reglamento limita derechos personales, patrimoniales, deberes o gravámenes sobre los ciudadanos deben basarse en un previa Ley que autorice a la administración a establecer limitaciones o gravámenes

Como norma dictada por la administración, se diferencia de la Ley que procede del poder Legislativo y solo puede referirse a materias propias de la administración, bien de su organización o del desarrollo de su actividad.

1.1.3 La pirámide Jurídica.

La construcción Kelsiana del ordenamiento jurídico en forma piramidal, enseña que la jerarquía de las normas está determinada por los diferentes órdenes o grados que existen entre las mismas. Cada norma superior constituye la razón de validez de la inferior, y

determina el contenido de esta. La norma inferior constituye siempre la aplicación y desarrollo de las normas superiores en que se fundan.

Es posible aplicar una norma creando otra, es decir, creando el marco de posibilidades establecidas por aquella. Tampoco se puede aplicar una norma sin crear otra norma que sea individualizada. Kelsen, sostiene acertadamente que, estos actos de aplicación del derecho a que aludimos, son creadores. Con lo que explica, que al aplicarse el derecho no solo se crea otra norma de menor generalidad, sino que dicha norma agrega siempre algo nuevo a lo dispuesto por la norma fundante.

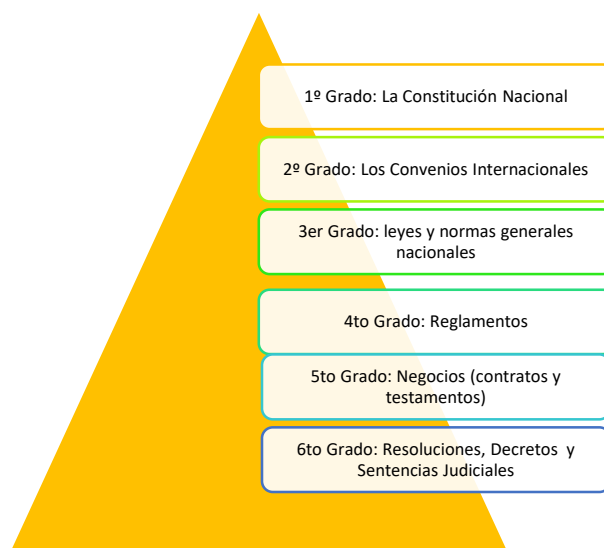


Figura 1. Pirámide de Kelsen. (s.f.) recuperado 25 de septiembre de 2020 en <https://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php>.

El ser humano es un ser social y por consiguiente necesita relacionarse con los demás, a fin de poder llevar adelante actividades, objetivos y proyectos comunes. En este sentido la libertad de asociación es un derecho natural y constitucional que permite al ciudadano agruparse junto con otros individuos para realizar actividades y así promover, ejercer y proteger sus intereses colectivos que pueden ser políticos, económicos, religiosos, sociales,

culturales, deportivos, laborales, profesionales, educativos o de cualquier otro orden, siempre que los mismos sean lícitos y cuenten con reconocimiento legal del Estado. Este derecho se encuentra garantizado en el Artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2. Marco Histórico.

En 1943 se conformo la comunidad, por 8 familias un promedio de 64 personas en total, estas personas tuvieron la necesidad de organizar la comunidad donde dieron el nombre de Nueva Esperanza sobre el margen del rio Tahuamanu.

El 2 de enero de 1981 los comunarios se pusieron de acuerdo para organizar su sindicato comunal donde se nombro representantes de base surgiendo la necesidad de contar con un camino vecinal, el 15 de junio del mismo año empesando de tres barracas hacia el centro de la comunidad, avanzada la senda dio viabilidad a la solicitud enviada a la prefectura para que intervenga CORDEPANDO con la maquinaria para culminar el camino vecinal que uniria con Porvenir y Tres Barracas tambien logrando la construccion de una escuela de madera aserrada.

Se vino tabajando durante el gobierno del Acuerdo Patriotico de 1982 hasta 1994 posterior a ello se reorganiza la directiva porque en el mismo año el Estado Boliviano aprobo la Ley de Participacion Popular que exige a las organizaciones sacar su personalidad juridica para ser reconocidos para el derecho de gozar de los recursos de la Participcion Popular asignada a cada municipio.

1.3 Marco Contextual.

En el desarrollo del proyecto de grado viene a ser el Positivismo Jurídico como norma, ya que esta teoría ve al Derecho como un instrumento, para mejorar el orden social

por medio de un esfuerzo consciente y deliberado como producto de la dinámica social, también está fundamentada en el reconocimiento del Derecho como manifestación destinada a controlar y garantizar el orden social; para asegurar la función de control social y la gestión Estatal.

Bolivia se encuentra frente a una gran ventana de oportunidades para la consolidación del modelo de desarrollo económico del país, mejorando las capacidades productivas en los diferentes procesos de producción de los sectores económicos.

En este entendido el Gobierno del Presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales Ayma, presenta la Agenda Patriótica 20-25, con el propósito fundamental de planificar a largo plazo el proceso de desarrollo económico nacional, incentivando la producción agrícola en las regiones menos desarrolladas de Bolivia.

En los últimos quince años, el Departamento de Pando presenta un desarrollo económico regional continuo. Sin embargo, en el área rural las comunidades indígenas y campesinas no pueden acceder a créditos de desarrollo nacionales e internacional debido a que las tierras son de uso comunitario, no pueden ser hipotecadas o usadas como garantía prendaria en las entidades financieras y tampoco acceder a la cooperación internacional siendo determinante la contraparte nacional que garantice la auto sostenibilidad de proyectos de desarrollo productivo.

Este factor ha impulsado al Gobierno Nacional, la FAO con la cooperación de la CIOEC a la implementación de un Proyecto para crear asociaciones agro integrales reconocidas legalmente por el Estado a través de la personalidad jurídica en las comunidades indígenas originarias y campesinas, con la finalidad de que las entidades financieras nacionales e internacionales otorguen créditos, asesoramiento técnico, proyectos de desarrollo

productivo, etc., que les permitan desarrollar actividades que no sean de tipo extrativistas y que incrementen la producción agrícola en las comunidades indígenas y campesinas en los procesos productivos y acordes al Plan de Desarrollo Nacional 2025 planteado por el Gobierno Nacional, que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria en los departamentos de Bolivia.

1.4. Marco Conceptual.

1.4.1 Estatuto.

Conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación. Enciclopedia Política, (1997).

1.4.2 Reglamento.

Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

1.4.3. Ley.

Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva una sanción. Diccionario Jurídica, (1993).

1.4.4. Comunidad.

Grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por

signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objeto específico. Manual de Gestión Pública, (2012).

1.4.5. Personalidad Jurídica.

La personalidad jurídica es el reconocimiento del Estado a diferentes individuos organizados en asociaciones, comunidades, fundaciones, juntas vecinales, federaciones y otras organizaciones, otorgándoles derechos, obligaciones y la capacidad de responder ante terceros. Osorio Manuel, (2004).

1.4.6. Asociación.

Un grupo de voluntarios o unión (llamado a veces una organización voluntaria, asociación sin personería jurídica, asociación de interés común o simplemente una asociación), es un grupo de individuos que entran en un acuerdo como voluntarios para formar el cuerpo (u organización) para lograr un propósito. Osorio Manuel, (2004)

1.5. Marco Legal.

1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.

La Constitución Política de Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos, los cuales deben tener sus procedimientos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes, como señala expresamente en su artículo 21 en su inciso 4, Las bolivianas y los bolivianos tienen el

derecho A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos. Y el Artículo 51, indica El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. (Constitución Política del Estado, 2009)

1.5.2. Declaración de Derechos Humanos de 1948.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas, dispone: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. **Artículo 20.** Organización de Naciones Unidas, (1967).

1.5.3. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países 1989.

En el año 2009 con la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional se incorpora en dicho Convenio; El uso y goce de los derechos humanos y fundamentales, se encuentran contenidos en los artículos: Artículo 2 inciso a. Estas acciones deberán incluir las siguientes medidas: Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades. Organización de Naciones Unidas, (1967)

1.5.4. Código Civil Boliviano.

El Código Civil Boliviano, reconoce a las asociaciones como personas colectivas otorgándoles derechos, obligaciones y la capacidad de responder a sí mismos y a terceros.

Según el Artículo 58 (**Constitución y reconocimiento**) **I.** Los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la Prefectura del Departamento (figura no modificada la CPE y la Ley Marco de Autonomías establece Gobiernos Departamentales Autónomos) el Acta de Fundación con el nombre, profesión y

domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamento y el acta de aprobación de estos últimos

II. El Prefecto, (en consecuencia, sería gobernador, para una regulación específica se cuenta con la Ley 051) previo dictamen fiscal, dispondrá por Auto motivado la protocolización de los documentos en registro especial de la Notaria de Gobierno. Se elevará un testimonio de todo lo obrado en el testimonio correspondiente para el tratamiento sobre el reconocimiento de la persona jurídica, mediante Resolución Suprema

Además, el Artículo 60 (**Estatutos**). **I.** Los estatutos deben indicar la finalidad de la asociación, su patrimonio, las fuentes de sus recursos, y las normas para el manejo y administración de estos. **II.** Los estatutos deben determinar las condiciones de administración y exclusión de los asociados, los derechos y obligaciones de ellos, y las normas relativas a la extinción de la entidad.

1.5.5. Ley N°351 Ley Otorgación de Personalidades Jurídicas de 19 de marzo de 2013

La presente ley tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollan actividades en más de un departamento y cuyas actividades no se realicen con fines financieros.

1.5.6. Ley N° 035 Ley Departamental de Pando del 20 de marzo de 2015.

Ley Departamental de otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Artículo Primero, La presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

CAPITULO II

DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la Institución.

2.1.1. Características de la Institución.

El Municipio de Porvenir es un municipio Boliviano ubicado en el Departamento de Pando.

El municipio de Porvenir es uno de los cuatro municipios que conforman la Provincia Nicolás Suárez. Administrativamente, el municipio es denominado como la Segunda Sección municipal de la provincia.

2.1.2. Nombre de la Institución.

Comunidad campesina Nueva Esperanza, Municipio de porvenir.

2.1.3. Dirección de Institución.

Esta ubicada en le nucleo Froilan Mercado, canton San Luis provincia Nicolas Suarez, distrito Porvenir del Departamento Pando. Delimita al sur con el rio Tahuamanu, al norte con la propiedad privada Tres Corazones, al oeste con el aserradero SIMAVEN, al este con la propiedad Vista Alegre y propiedad Rafael Lopez.

2.2. Importancia social.

Una de las motivaciones que se presenta en el desarrollo de la investigación, fue en un principio la necesidad que presenta la comunidad campesina Nueva Esperanza, referente buscar los mecanismos que les permita ejercer sus derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, para que puedan transparentar la gestión pública, si bien existe una fiscalización por parte del Estado, no la hay por parte de las organizaciones sociales, que ahora en la actualidad se han convertido en una especie de protectores de los recursos naturales y económicos, quienes demandan mayor atención a sus requerimientos sectoriales o territoriales.

La participación y control social requiere un diseño organizativo y normativo que gestione su contenido material. Esta decisión primaria la relativa a su organización administrativa reviste una importancia extraordinaria. La estructura de esta organización, sus funciones y medios atribuidos, así como los criterios de articulación con otras unidades administrativas, van a determinar qué tipo de política se pretende desarrollar.

Desempeñando un rol importante en la política nacional y que se ha irradiado hacia todo el Departamento, ya que interviene en los requerimientos de la sociedad civil hacia el Estado, haciendo efectivo las demandas locales, regionales y fortaleciendo la democracia participativa, en el ejercicio pleno de su legitimidad que le otorga como Organización Social.

2.3. Justificación.

Participación en el proceso de construcción legal buscando el estatuto y reglamento interno de la comunidad, así como la actualización de las normativas legales vigentes. Dirigidas al

mejoramiento y ser más eficaces conducentes a cumplir con los objetivos concretos de gestión, enmarcadas en las normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.4. Diagnostico Analítico.

2.4.1. Identificación del Problema.

El proyecto de elaboración de estatutos y reglamentos para la obtención de la personalidad jurídica para la comunidad campesina Nueva Esperanza, que estén acreditado y se transforme en una entidad fiscalizadora, con la finalidad de determinar su eficacia jurídica y patrimonial, en el Departamento de Pando.

Por ello es que la comunidad debe de ser un ejemplo para las otras como una Institución Orgánica y legal reconocida por el Gobierno Municipal, Departamental e incluso Nacional. Por lo que se considera que la comunidad campesina forme parte del control social a nivel local, municipal, departamental y nacional, por los actores orgánicos reconocidos dentro de la actual Ley 341 de Participación y Control Social y normas conexas, además de ser parte de los movimientos sociales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es el motivo por el cual la comunidad campesina Nueva Esperanza debe estar constituida con su respectivos estatutos y reglamentos bajo los principios y valores establecidos en la normativa vigente actualizada con la Constitución Política del Estado Boliviano.

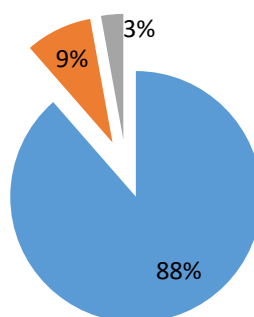
Dando como resultado que esta institución orgánica y sus dirigentes deberían defender los intereses de la sociedad y sean personas que deban fiscalizar como control social. Asimismo, se daría la posibilidad de que los dirigentes realicen injerencia en las políticas públicas de sus municipios.

2.4.2. Análisis de consistencias de resultados.

El análisis de oportunidades de participación, la administración local, aspectos normativos o bien en aspectos claves para el desarrollo de datos concretas. Se levantara in situ, 30 entrevistas de la población.

Primera pregunta.- A través de esta pregunta se buscó saber si la comunidad Nueva Esperanza como tal, cuenta con reglamento y estatuto.

Gráfico 1. La comunidad Nueva Esperanza cuenta con estatuto y reglamento

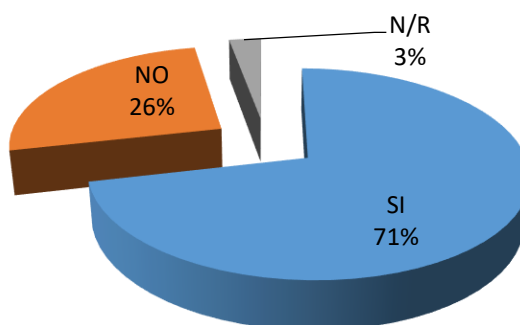


Fuente: Elaboración propia.

Resultados. De las 30 entrevistas realizadas el 88% de los encuestados desconoce la existencia de estatuto y reglamento, 9% de los encuestados señaló que si cuenta y también un 3% prefirió no responder.

Segunda pregunta.- Está pregunta buscaba responder la importancia de los estatutos y reglamentos.

Gráfico 2 Cree usted en la importancia del estatuto y reglamento interno

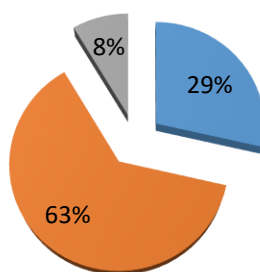


Fuente: Elaboración propia.

Resultados.- De las 30 entrevistas realizadas el 26% de los encuestados dijo que no considera importante, el 71% señaló que si es fundamental para el desarrollo productivo y el 3% no respondió.

Tercera pregunta.- Está pregunta buscaba saber si con la elaboración del estatuto y reglamento interno resolvía el problema económico de la comunidad Nueva Esperanza.

Gráfico 3. Considera usted que con el estatuto de la comunidad podrán acceder a proyectos productivos y sociales para resolver problemas económicos.

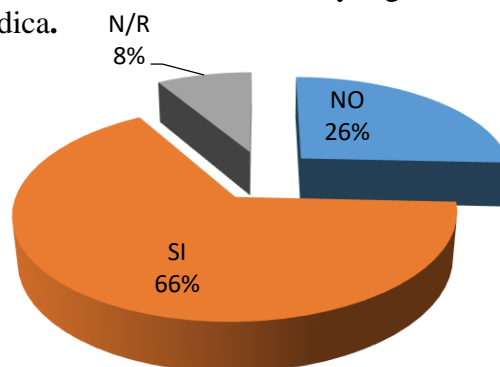


Fuente: Elaboración propia.

Resultados.- el 63% de los encuestados si considera resolver los problemas económicos el 29% definen que no y también un 8% prefirió no responder.

Cuarta pregunta.- Por medio de esta pregunta se buscó saber si los comunarios conocen el procedimiento para la obtención de la personalidad jurídica.

Gráfico 4. Sabía que una vez elaborado el estatuto y reglamento el próximo paso es tramitar la personería jurídica.

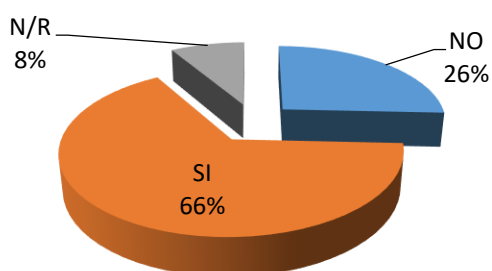


Fuente: Elaboración Propia.

Resultados.- De las 30 entrevistas realizadas el 68% de los encuestados señaló que si sabe que es requisito contar con estatuto y reglamento para la obtención de personalidad jurídica, el 26% respondió que no y el 8% prefirió no responder.

Quinta pregunta.- Esta pregunta buscó saber la conformidad de los comunarios sobre el manejo en la elaboración del estatuto y reglamento.

Gráfico 5. Está conforme con la legalidad y procedimientos con que se está elaborando el estatuto y reglamento de la comunidad.



Fuente: Elaboración propia.

Resultados.- De las 30 entrevistas realizadas El 26% de los encuestados señaló que no está conforme, 8% se abstuvo de responder y 66% si está conforme con la legalidad.

2.4.3. Identificación de Soluciones.

Si bien la regulación de las comunidades tiene jurisprudencia en todas las jerarquías de la Ley, al igual que los funcionarios públicos que tienen una relación directa e indirecta con los actores orgánicos, Considerando que si bien los dirigentes representan a las bases de una organización, deberían estar descritos en sus Estatutos Orgánicos y reglamentos internos.

Según el Código Civil y la Ley N° 351 La personalidad jurídica de toda persona individual comienza con el nacimiento por lo que resulta importante determinar que de acuerdo con el

trabajo de investigación no es el nacimiento el acontecimiento que marca el inicio de la personalidad jurídica sino por el contrario ésta da inicio con la concepción.

La comunidad campesina nueva esperanza no cuenta con estatutos y Reglamento de acuerdo a las leyes del estado plurinacional por lo consiguiente con la Constitución Política la misma reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos. Plurinacional, (2010).

El Artículo. 21 de la Constitución Política del Estado establece que las Bolivianas y los Bolivianos tiene el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”. En el Artículo 51; II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. Y el Artículo 300. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales, en su Jurisdicción: Elaborar su estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y las Leyes Bolivianas.

Es en tal sentido que los procesos participativos deben resultar útiles para todas las partes implicadas y es necesario valorar sus necesidades y condiciones debe trabajar con responsabilidad representativa debiendo recibir las inquietudes de la población, conociendo los diferentes puntos de vista y profundizando en aquellas cuestiones que pudieran ser claves en la toma de decisiones.

Para tener representatividad legal y para que el Estado lo reconozca es necesario cumplir con la Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas, que establece que “la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen

actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras. Céspedes, (2013). Como también la Ley Departamental de Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento. Tirina, (2015).

Establece en su Artículo. **1** La presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento Del Problema A Intervenir.

Cuáles son fundamentos facticos y empíricos, que determinan la necesidad la comunidad campesina Nueva Esperanza como por falta de recursos necesarios no ha podido completar los instrumentos jurídicos los cuales son exigidos de acuerdo a normativas del Estado Plurinacional de Bolivia para el ejercicio de la gestión pública.

3.2. Propuesta

La comunidad campesina Nueva Esperanza está buscando su legitimación por medio de la elaboración de sus Estatutos y Reglamentos y de esta forma fortalecer la Gestión Pública de su población protegiendo los recursos que administren las instituciones.

La comunidad campesina Nueva Esperanza, como organización ha logrado tener la capacidad de aglutinar a toda la población, para obtener sus demandas sectoriales que en tiempo atrás no eran escuchadas de esta manera el pueblo le ha entregado la facultad para realizar el Control Social a las instituciones asentadas en esta población, sustentada en normas que garanticen la transparencia del manejo.

3.3. Objetivo de la Propuesta.

El objetivo de la propuesta es normar Jurídicamente a la Comunidad campesina Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir, con el fin institucional, en el marco de las normativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.3.1. Fin de la Propuesta.

Es el análisis legal de la comunidad campesina Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir del Departamento Pando. La misma ahora al contar con su respectivo estatuto y reglamentos bajo los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado Boliviano.

La actualización del estatuto y reglamento interno, para la tramitación de la personalidad jurídica para la comunidad campesina Nueva Esperanza, que estén acreditado con la finalidad de determinar su eficacia jurídica y patrimonial, en el Departamento de Pando y se consolide en una entidad fiscalizadora social.

3.3.2. Objetivo Especifico

- Realizar un diagnóstico situacional de la comunidad Nueva Esperanza, del municipio de Porvenir del Departamento de Pando.
- Elaborar una propuesta de Estatuto Orgánico para la comunidad Nueva Esperanza del Departamento de Pando.
- Actualizar Reglamento Interno específico y objetivo de la comunidad Nueva Esperanza del Departamento de Pando.

3.3.3. Metas.

Inferir Estatuto Orgánico y Reglamento interno, para una organización legal y única que represente a todos los vecinos (estantes y habitantes). Para consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones como

vecinos y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

3.3.4. Indicadores.

Elaboración de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir.

El Proyecto de Grado tiene el propósito de proporcionar el instrumento jurídico adecuado a la comunidad campesina Nueva Esperanza. Para consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones en sus normas internas.

3.4. Tamaño de la Propuesta.

El Proyecto de Grado tiene el propósito de proporcionar el instrumento jurídico adecuado a la comunidad campesina Nueva Esperanza. Consolidando su participación institucional, definiendo los fines, atribuciones, derechos, obligaciones.

3.4.1. Variable Determinante de la Propuesta.

3.4.1.1. Variable Independiente.

Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad campesina Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir

3.4.1.2. Variables Dependiente.

Consolidar su participación institucional, definiendo los fines, atribuciones, derechos y obligaciones de acuerdo a su propio estatuto.

Tabla 1. Operacionalización de las Variables.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad campesina nueva Esperanza del Municipio de Porvenir del Departamento Pando. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la comunidad campesina nueva Esperanza del Municipio de Porvenir. ▪ Documentación Respalda para Elaboración del proyecto de Grado. ▪ Beneficio de la Institución. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología que se Utilizará para desarrollar el estudio. ▪ Instrumentos constitutivos y normativa que conforman el marco legal para la Elaboración de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. ▪ La comunidad contara con un instrumento Jurídico organizacional para su estricto cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis documental y revisión bibliográfica. ▪ Encuestas a las autoridades del Municipio y Cuestionario entrevistas a los comunarios, Análisis documental. ▪ Aprobación de estatuto y reglamento Organización y Funcionamiento.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2. Tamaño de la población beneficiaria.

La población beneficiaria es de 120 miembros de la comunidad Nueva Esperanza. (Fuente; datos de presidente de comunidad).

3.4.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta a propuesta.

- Las **condiciones internas** en las que se basa el proyecto de un estatuto y reglamento interno acorde a la normativa vigente, situación la cual provoca falta de fortalecimiento institucional.
- Las **condiciones externas** identificadas en el proyecto son las posibles contravenciones jurídico administrativas que puedan cometer los vecinos a causa de no contar con un estatuto y reglamento interno

3.4.4. Localización.

La presente investigación de proyecto de grado está localizado en Departamento Pando, precisamente en la comunidad campesina Nueva Esperanza municipio de Porvenir.

3.5. Ingeniería de la Propuesta.

Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina Nueva Esperanza.

3.5.1. Idea del Proyecto.

La elaboración del estatuto y reglamento interno, para la obtención de la personalidad jurídica de la comunidad campesina Nueva Esperanza, que estén acreditado con la finalidad de determinar su eficacia jurídica y patrimonial, en el Departamento de Pando.

3.5.2. Marco Lógico.

El marco lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyecto. Su propósito es brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa al proyecto. Puede utilizarse en todas las etapas de preparación del proyecto: programación, identificación, orientación, análisis, presentación ante los comités de revisión, ejecución y evaluación ex-post. Carvajal, (2013).

El marco lógico se presenta como una matriz de cuatro por cuatro. Las columnas suministran la siguiente información: Resumen narrativo de los objetivos y las actividades; Indicadores (Resultados específicos a alcanzar); Medios de Verificación; Supuestos (factores externos que implican riesgos o afirmaciones de metas).

Tabla 2. Análisis de los componentes involucrados en el problema.

Identificación de los Involucrados.	Interrelación de los Involucrados.	Identificación del Problema.	Análisis
comunidad campesina Nueva Esperanza	comunidad campesina Nueva Esperanza Municipio de Porvenir	Incumplimiento de las normativas del Estado.	Los comunarios en su Calidad de ciudadanos, están obligados a responder no solo por los actos para los cuales ha sido conferido sino también por aquellos que son necesarios para el cumplimiento de sus normas.
Dirigentes	Comunarios	Desconocimiento de obligaciones, funciones, atribuciones y de la normativa.	Los comunarios pueden Llegar a cometer contravenciones jurídicas administrativa por el desconocimiento de sus atribuciones.

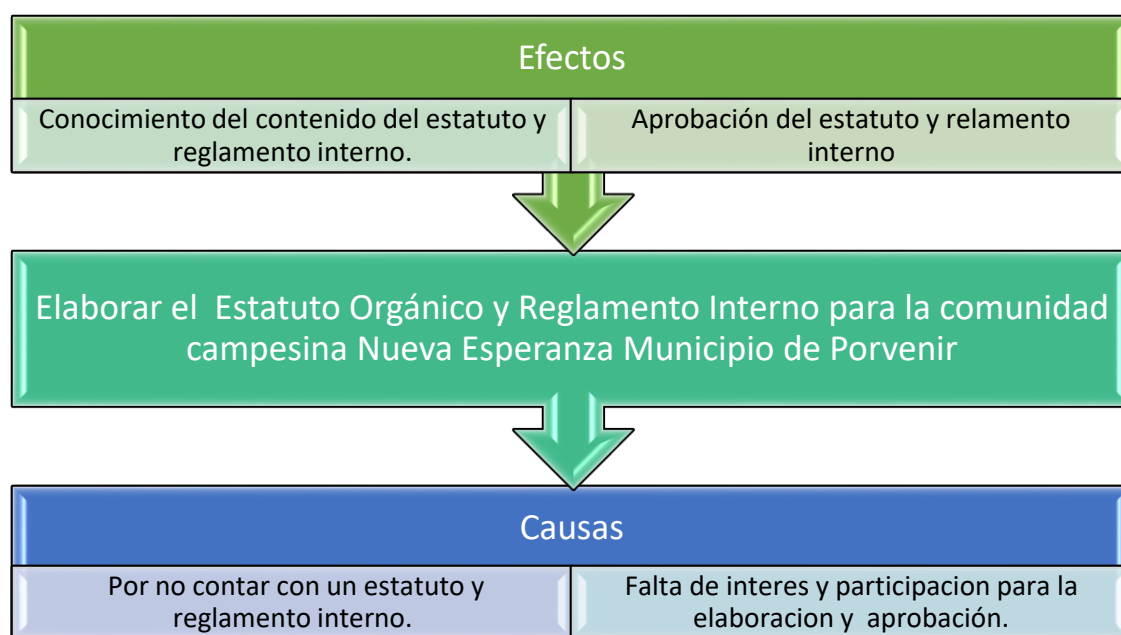
Fuente: Elaboración propia.

La identificación de los componentes involucrados da referencias lógicas al problema planteado y ayudan a dar una solución concreta.

3.5.2 1. Árbol de Problemas.

El análisis con el árbol de problemas es una herramienta participativa, que se usa para identificar los problemas principales con sus causas y efectos, permitiendo la planificación de proyectos, definir objetivos claros y prácticos, así como también plantear estrategias para poder cumplirlos. Carvajal, (2016).

Tabla 3. Árbol de Problemas.



Fuente: *Elaboración propia.*

A través del análisis de los componentes involucrados, el árbol de problemas y los objetivos planteados se desarrolla el marco lógico, el cual permitirá desarrollar el fin, los objetivos, los componentes y las actividades en forma ordenada, dando posición en los resultados.

Tabla 4. Estructura del Marco Lógico.

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<p>FIN. Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina nueva Esperanza Municipio de Porvenir.</p> <p>Objetivo principal: Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina Nueva Esperanza Municipio de Porvenir como instrumento jurídico para un mejor funcionamiento y el cumplimiento la Ley.</p>	<p>Socializar y Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.</p> <p>Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.</p> <p>La comunidad campesina Nueva Esperanza Municipio de Porvenir, conforma las normativas del Estado Plurinacional.</p>	<p>Acta de aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.</p> <p>Estatuto Orgánico y Reglamento Interno Aprobado, Instrumento Jurídico</p> <p>Administrativo que</p> <p>Resguarda los Derechos de los comunarios y precautela los bienes del Estado con relación a los ciudadanos.</p>	<p>Normativa de acuerdo a ley.</p> <p>Control social Eficiente, eficaz y transparente en la administración gubernamental.</p>
<p>Análisis del Marco Legal</p>	<p>Se cumple con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y descentralización.</p>	<p>Constitución Política del Estado y Leyes conexas al Problema Planteado, de las Cartas Orgánicas.</p>	<p>Si no se cumple con el Marco Legal plasmado en la constitución, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, está incumpliendo con lo estipulado Como documento constitutivo.</p>
<p>Análisis de la Propuesta.</p>	<p>Se debe Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina Nueva Esperanza Municipio de Porvenir.</p>	<p>Elaboración de propuesta de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina Nueva Esperanza Municipio de Porvenir.</p>	<p>De no Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno se pueden cometer contravenciones jurídicas.</p>
<p>ACTIVIDADES</p> <p>Realizar Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. Con los comunidad campesina nueva Esperanza Municipio de Porvenir.</p>	<p>Bibliografía expuesta en el Marco Teórico Contextual, legal y propuesta de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.</p>	<p>Revisión y Análisis C.P.E., Ley 031, Ley 035 Y leyes conexas.</p>	<p>Ninguno.</p>
<p>Realizar Entrevistas a las autoridades comunales, dirigentes del Municipio de Porvenir y funcionarios del municipio.</p>	<p>Entrevistas a las Funcionarios y comunarios.</p>	<p>Registro fotográfico adjuntas en anexos.</p>	<p>Ninguno.</p>

Fuente: Elaboración propia.

3.5.3. Ejecución.

La elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la comunidad campesina Nueva Esperanza del Municipio de Porvenir se realizó en el periodo de cuatro meses, el cual fue entregado a la Dirección de Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando para su revisión, aprobación y defensa del postulante a la Licenciatura de Derecho en la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado.

En esta etapa se esperó la respuesta de la Unidad de Modalidad de graduación la cual debe asigno el Tribunal correspondiente para la revisión del proyecto el cual hizo sus respectivas observaciones, al mismo tiempo tanto el Tutor como la Docente de Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado hicieron la respectiva revisión, terminado el tiempo de esta etapa se llevó adelante las concernientes correcciones y se presentó el Informe Final, para la defensa en forma oral y el tribunal hará la respectiva calificación y aprobación del Proyecto.

3.5.4. Evaluación.

El Proyecto de Grado es revisado por la Unidad de Modalidad de Graduación del Programa de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas para la verificación del cumplimiento de requisitos expuestos en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, y evaluado por el Tribunal asignado.

3.5.5. Presupuesto.

En toda investigación es muy importante considerar los recursos financieros que requiere el proyecto para llegar a buen término. En principio, es importante saber con qué recursos se

cuenta, para poder determinar qué es lo que se debe adquirir, y en función de ello hacer un presupuesto que permita, desde el inicio, gestionar las fuentes de financiamiento que asegurarán que el proyecto puede desarrollarse adecuadamente. Carvajal, (2016).

Para ejecución de la investigación de proyecto de grado se consideró los siguientes:

Tabla 5. Descripción Presupuestaria.

Descripción	Detalle	Cantidad Necesaria	Costo Unitario	Costo Total
Material Bibliográfico	Documentos	5	100	500
Fotocopiado	Páginas	2000	0,25	500
Anillados	Documentos	10	15	150
Empastados	Documentos	5	150	750
Papel bond	Resmas	2	100	200
Tinta negra para impresora	Cartuchos	2	90	180
Tinta a colores para impresora	Cartuchos	2	115	230
Transporte	Movilización	3	30	180
TOTAL				2690 Bs.

Fuente: Elaboración propia.

3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta.

El proyecto será financiado por parte del proponente (Universitaria) como mecanismo de defensa de grado.

3.5.5.2. Entidad Promotora.

Se constituye como entidad promotora la Universidad Amazónica de Pando a través del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Derecho

3.5.5.3. Entidad Ejecutora.

Comunidad campesina Nueva Esperanza Municipio de Porvenir.

3.5.5.3. Entidad Operadora.

La entidad operadora es la Carrera de Derecho a través de la Modalidad de Graduación Proyecto de Grado.

CAPITULO IV

RESULTADOS

ESTATUTO ORGÁNICO

COMUNIDAD CAMPESINA

“NUEVA ESPERANZA”

MUNICIPIO DE PORVENIR

PROVINCIA NICOLAS SUAREZ

CAPITULO I

DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Definición.

La Comunidad Campesina “**NUEVA ESPERANZA**” es una unidad básica de organización comunal y social del ámbito rural, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales, económicas propias y cosmovisión; constituida por familias campesinas hombres y mujeres que viven de forma nucleada y dispersa.(Capítulo IV, Art. 30, párrafo I, Nueva Constitución Política Del Estado (NCPE) Que como introducción indica; Las bases y la directiva de la comunidad campesina “**NUEVA ESPERANZA**”.

Creada en fecha 21 de Septiembre de 1943, A raíz de los cambios que se venían realizando en el país con la ley 1715, por la actual ley 3545 y otras normas y así como también el crecimientos poblacional haciendo un análisis minucioso de nuestra situación actual, con respecto a la problemática de la tenencia de la tierra, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la producción agrícola y la crianza de animales doméstico, y con el propósito del progreso y bienestar y participación democráticas, desarrollo de nuestra comunidad vimos vital importancia fortalecer nuestras normas comunales en el presente estatuto Orgánico, que normara la convivencia armónica y regirá la disciplina de todas y todos sus beneficiarios a participar de su presentación y aprobación en asamblea general comunal orgánica.

Artículo 2.- Constitución.

La comunidad Campesina “**NUEVA ESPERANZA**”, se constituye una organización, Título Ejecutorial de número de expediente 1—10065 INRA de Propiedad Comunal colectiva, Estatuto Orgánico y reglamento interno Comunal aprobado, comunalmente y afiliada a la confederación sindical única de trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) con representación en la Central Obrera Boliviana (COB).

Artículo 3.- Domicilio.

La misma comunidad campesina NUEVA ESPERANZA está ubicada en el Núcleo Froilán Mercado, Cantón San Luis, Provincia Nicolás Suarez, Distrito Porvenir del departamento de Pando. De las delimitaciones: Al Sur con el río Tahuamanu, al Norte con la propiedad privada Tres Corazones, al Oeste con el Aserradero SIMAVEN , al Este con la propiedad Vista alegre y propiedad Rafael López.

Artículo 4.- Principios.

La comunidad Campesina “NUEVA ESPERANZA”, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

Artículo 5.- Objetivos.

La Comunidad Campesina “NUEVA ESPERANZA”, tiene los siguientes objetivos.

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
- b) Velar por la integridad física de todos sus beneficiarios y su territorio comunal.
- c) Fiscalizar, Conservar y Defender los recursos humanos, económicos y naturales existentes dentro de la comunidad y su territorio.
- d) Conservar, enriquecer y desarrollar la cultura, el folklore y las tradiciones del pueblo pandino y sus familias propias de la comunidad.
- e) Velar para que los derechos sean respetados y las obligaciones sean cumplidos por todos los beneficiarios de la comunidad.
- f) Defender la unidad y la integridad Territorial de la comunidad campesina
- g) Impulsar y participar activamente en los procesos autonómicos del sector Campesino e Indígena originaria (art. 289 al 296 de la NCPE) en la aplicación de las competencias delegadas en la NCPE,

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 6.- Derechos.

Los beneficiarios hombres y mujeres habitantes de la comunidad Campesina “NUEVA ESPERANZA”, tienen los siguientes derechos:

- a) Ser agentes de Acción Popular (art.135 y 136 NCPE) y de Participación y Control Social (art.241 y 242 NCPE).
- b) A existir libremente
- c) A su identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.(art. 98 al 102 NCPE)
- d) A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana, en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal. (art. 98 al 102 NCPE).
- e) A la libre determinación y territorialidad.
- f) A que sus instituciones, sean parte de la estructura del Estado.
- g) A la titulación colectiva de tierras y territorios.
- h) A la protección de sus lugares sagrados, A crear y administrar, sistemas, medios y redes de comunicación propios. (art. 98 al 102 NCPE)
- i) A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales, sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. (art. 98 al 102 NCPE).
- j) A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
- k) A emitir libremente sus ideas y opiniones.
- l) A trabajar en la agricultura, agroforestería, agrosilvopastoril y manejo de los recursos naturales, dedicarse al comercio, o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bienestar comunal.
- m) Proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunal, en materias de educación, deporte, saneamiento básico, micro riego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural.

- n) Participar y promover acciones relacionadas a la gestión y preservación del medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.
- o) Representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos, cuando sean contrarios al interés comunal.
- p) Proponer la ratificación o el cambio de las autoridades comunales, educativas y de salud de la respectiva jurisdicción municipal, participar y supervisar en el manejo de los servicios en el marco de la Ley.
- q) Acceder a la información sobre los recursos destinados a la Participación Popular (Artículo 7 Ley de Participación Popular).
- r) Y a todos los derechos fundamentales y garantías (art.13 al 14), Derechos fundamentales (Art. 15 al 20 NCPE), Derechos civiles (art. 21 al 25 NCPE), Derechos políticos (art. 26 al 29 NCPE).
- s) A todo lo establecido en los derechos de las Naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. (art. 30 al 32 N CPE).
- t) Derechos al medio ambiente (art. 33 y 34 NCPE). Derecho a la salud y la seguridad social (art. 35 al 45 NCPE).
- u) Derecho al empleo y al trabajo (art. 46 al 55 NCPE).
- v) Derecho a la propiedad (art. 56 y 57 NCPE).
- w) A la educación en todos sus niveles, (art. 77 al 97 NCPE)
- x) A la nacionalidad y ciudadanía (art. 141 al 144 NCPE)
- y) Derecho a la consulta (art. 30 parágrafo 15 NCPE)

Artículo 7- Deberes.

Los beneficiarios, hombres y mujeres habitantes de la Comunidad Campesina “**NUEVA ESPERANZA**”, tienen los siguientes deberes: los fijados en el art. 108 de la NCPE y otros.

- a) De acatar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, Decretos, disposiciones Legales vigentes en el país y el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- b) De alimentar y educar a sus hijos menores de edad.
- c) De conservar, resguardar, proteger los bienes públicos, municipales y comunitario.

- d) Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción sostenible.
- e) Participar y cooperar con el trabajo solidario con la ejecución de obras y en la administración de los servicios públicos con la comunidad.
- f) Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección del bien público, municipal y comunitario.
- g) Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
- h) Interponer los recursos administrativos y judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente Ley.
- i) Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación (Artículo 8 Ley de Participación Popular).
- j) A respetar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud (art. 58 al 61 NCPE).
- k) A precautelar por los derechos de la familia (art.63 al 66 NCPE), de los adultos (as) mayores (art. 67 al 69 NCPE), de los discapacitados (art. 70 al 72 NCPE).
- l) Respetar y cumplir el (art. 228 del código de procedimiento penal).El que abusando de su condición de dirigente o el que simulando funciones representaciones, instrucciones u órdenes superiores, por si o por interpuestas personas, exigiere obtuviere dinero u otras ventajas económicas en beneficios propias o de tercero será sancionado conforme a ley. De uno a tres años de cárcel.
- m) Asistir a las reuniones y trabajos comunales
- n) Cumplir con los aportes comunales
- o) Vivir permanente en la comunidad (cumplir con la función social FES)
- p) Cumplir la ley 348 integral de lucha contra la violencia a la mujer.

CAPITULO III

ASAMBLEAS GENERAL, REPRESENTACIÓN Y DIRECTORIO COMUNAL

Artículo 8.- Asamblea Comunal Ordinaria.

La Asamblea comunal ordinaria es la instancia máxima, donde se toman decisiones de carácter resolutivo, está conformado por el Directorio Comunal y las bases, hombres,

mujeres beneficiario (as) y afiliadas a la comunidad. Cumple el rol de gobierno comunal y trabaja por la resolución de los conflictos de tierra, recursos naturales, aspectos sociales, económicos, productivos de interés comunal y otros.

Artículo 9.- Representante Máximo Comunal.

Se reconoce como representante máximo al **PRESIDENTE** (a), del Directorio Comunal designado(a) por la Asamblea Comunal, según usos, costumbres y disposiciones estatutarias (Art. 3, parágrafos I y II de la Ley 1551. Art. 2 y 3 de la Ley 1702 de modificación de la Ley 1551).

Artículo 10.- Requisitos para ser Elegido candidato al Directorio.

Para ser elegidos como candidatos y asumir cargos de la Directiva debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos.
- Ser beneficiario o beneficiaria de la comunidad.
- Tener permanencia en la comunidad, trabajo efectivo de su tierra o chaco, participar activamente en reuniones y trabajos comunales por lo menos 2 años, a partir de la aprobación del presente estatuto.
- Tener documento de identificación (CI, RUN, LSM y otros).
- Estar al día con sus aportaciones económicas y trabajos comunales.
- Respetar y cumplir el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- No tener antecedentes penales y judiciales con la justicia Boliviana
- No tener cargos y responsabilidad política partidaria o estar comprometido al servicio de partidos tradicionales.
- Mostrar una trayectoria y compromiso político sindical e ideológico con el sector campesino-indígena.
- Los candidatos deben tener principios, valores y cualidades de líderes democráticos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la organización comunal campesina.

Artículo 11.- Procedimiento de elección del Directorio.

Los procedimientos de elección del Directorio comunal son las siguientes:

- a) Concluida el periodo de gestión del directorio de la comunidad, se convocará a una reunión general ordinario (*ver artículo 26 del Estatuto*)
- b) Se debe obligatoriamente considerar, tanto en la postulación de candidatos, como en la elección y conformación del Directorio comunal, el 50% deben ser varones y el 50% deben ser mujeres, de forma intercalada sin discriminación de raza, religión u otra.
- c) La elección de candidatos al Directorio de la Comunidad se realizará de manera democrática y por votación secreta.
- d) El candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos, asumirá el cargo de presidente (a) de la Comunidad y así sucesivamente según la cantidad de votos que obtengan, irán ocupando las diferentes carteras, de acuerdo a la estructura orgánica de la comunidad presente. (*ver artículo 15 del estatuto*).
- e) En caso de que existan 2, 3 ó más candidatos con cantidad de votos iguales, se realizará nuevamente la votación "secreta" de esta forma se obtendrá el candidato a Presidente de la comunidad.
- f) En caso de que existan 2, 3 ó más candidatos con votación intermedia, la Asamblea decidirá por aclamación o acuerdos entre los candidatos por afinidad.
- g) El Secretario(a) Ejecutivo(a) y el Secretario (a) de la organización de la Sub-Central del Municipio de Porvenir o el secretario General Ejecutivo de la Federacion Unica de Trabajadores Campesinos de Pando como autoridades tienen la obligación de tomar posesión y juramento de rigor a el flamante directorio comunal.

Artículo 12.- Tiempo de duración del Directorio Comunal.

El Tiempo de duración de un Directorio Comunal es de **TRES (3)** años calendario a partir de su posición. Podrá ser reelegido por una gestión más, según la evaluación y decisión de la Asamblea Comunal.

Ningún compañero que por ser delegado de su comunidad saliera electo en el directorio de la central o de federación puede ser expulsado de su comunidad o desconocidos, por no estar presentes en sus asambleas de cada mes, (Está declarado en comisión permanente dentro de la organización campesina.)

Artículo 13.- Renuncia voluntaria al Cargo del Directorio Comunal.

En caso de renuncia voluntaria a cualquier cargo del Directorio Comunal, se hará conocer oportunamente en una reunión de la Asamblea Comunal, donde se analizará el caso y se considerará la misma procedente o improcedente.

Se considera procedente:

- a) Motivos de enfermedad problema personal o familiar comprobada.
- b) Retiro voluntario definitivo de la comunidad.
- c) Formación y capacitación técnica o universitario .o cargo político
- d) Servicio Militar obligatorio.
- e) Adulto Mayor (65 o más años).

Artículo 14.- Renuncia obligatoria al Cargo del Directorio Comunal.

La Asamblea Comunal exigirá su renuncia obligatoria o destitución inmediata a cualquier autoridad del Directorio Comunal que incurra en:

- a) Corrupción comprobada.
- b) Uso de documentos legales y financieros para fines personales.
- c) Procesos civiles, penales y judiciales seguidos por la Justicia Boliviana.
- d) Incumplimiento de deberes estipulados en el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- e) La Asamblea Comunal considerará su permanencia y expulsión de la comunidad según lo estipulado por el Art. 43 del presente Estatuto Orgánico.
- f) Servir y tener compromisos con partidos políticos, instituciones públicas (Alcaldes, gobernación), o instituciones privadas, que atentan a los intereses del sector campesino.
- g) Por haber tomado decisiones o firmar documentos de forma unilateral y sin el conocimiento de todos los miembros del directorio y la comunidad, atentando a los intereses de todos (as).
- h) Por recibir dinero para favorecer a personas ajenas y atentar a los intereses de la comunidad
- i) Por duplicidad de cargos.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO COMUNAL “NUEVA ESPERANZA”

Artículo 15.- Estructura del Directorio Comunal.

El Directorio de la Comunidad tendrá 13 carteras, con los siguientes cargos según el número de beneficiarios (as) y su importancia:

1. Presidente (a).
2. Vicepresidente (a).
3. Secretario (a) de Actas
4. Secretario (a) Hacienda.
5. Secretario(a) de TT. RR. NN.
6. Secretario(a) de Salud, y deporte.
7. Secretario (a) Educación, cultura
8. Secretario(a) de Género.
9. Secretario(a) de Conflicto.
10. Secretario (a) producción.
11. Primer(a) Vocal.
12. Segundo(a) Vocal.

Artículo 16.- Atribuciones del Presidente.

Sus atribuciones son:

- a) Representar idóneamente y responsablemente a la comunidad, e informar de cada actividad que desarrolla de forma transparente.
- b) Convocar a reuniones generales ordinarias y extraordinarias de la comunidad en los cuales se definen las estrategias y políticas de desarrollo comunal.
- c) Dirigir las Reuniones de la Asamblea Comunal,
- d) Elaborar informe narrativo y económico de cada gestión y ser presentada, considerada y aprobada por la Asamblea Comunal el último mes del año, (*Art. 26 del Estatuto*).

- e) Coordinar, representar y exigir ante el Congreso de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando, la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo rural.
- f) Presentar y aprobar demandas de infraestructura productiva, educativa, salud y deporte priorizadas por la comunidad; en Cumbres Municipales, documentos de Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y Programación Operativas Municipales (POA) cuando la Asamblea Comunal así lo determine.
- g) Firmar convenios, acuerdos, documentos y otros, previa consideración de sus beneficiarios en reuniones de la Asamblea Comunal.
- h) Representar a la comunidad en la solución de conflictos sobre tierra, recursos naturales y otros recursos de la comunidad, en coordinación con los respectivos secretarios(as) del Directorio Comunal.
- i) Responsable por la conservación de los documentos como ser, personería jurídica, títulos ejecutoriales y otros documentos legales de la comunidad mientras dure su cargo, con copias a la Secretaria de conflicto, de actas y de tierra y territorio.
- j) De entregar bajo inventario, los muebles e inmuebles, equipos y materiales, así como, el libro de actas al terminar su gestión.
- k) Presentar informes narrativos anuales de actividades desarrolladas y de fin de gestión cuando corresponda.

Artículo 17.- Atribuciones del Vicepresidente(a).

Sus atribuciones son:

- a) Asumir la dirección de la directiva comunal durante la ausencia del Presidente, por algún motivo, ya sea viajes, enfermedad, etc. previa consideración del Directorio.
- b) Mantener buenas relaciones con los demás comunidades vecinos, organizaciones sociales y económicas.
- c) Firmar todos los documentos con el Presidente(a), y secretarios(as) correspondientes.
- d) Cooperar en actividades del presidente(a) y demás secretarías en la organización y solución de conflictos.

- e) Informar a toda la comunidad de sus actividades realizadas y coordinar las mismas con todos los miembros del directorio.
- f) Elaborar adecuadamente un informe narrativo detallado del desarrollo de sus actividades por año, así como al finalizar su gestión.

Artículo 18.- Atribuciones del Secretario(a) de actas.

Sus atribuciones son:

- a) Levantar las actas de las reuniones o asambleas ordinarias y extra ordinarias.
- b) Pasar en limpio las actas.
- c) Leer el acta anterior como punto número uno, de la agenda y poner en consideración para su aprobación u observación por las bases, el libro de actas deberá ser firmado por todos (as) los asistentes tras culminar la reunión o asamblea.
- d) Elaborar notas y registrar en su cuaderno de control.
- e) Responsabilizarse de la correspondencia de la comunidad y conservar el libro de actas en forma ordenada.
- f) Organizar los registros de cada beneficiario (a).
- g) Elaborar Citaciones de las reuniones en coordinación con los secretarios (as) y vocales

Artículo 19.- Secretario (a) de Hacienda.

- a) Manejo de los aportes de los beneficiarios (as).
- b) Elaborar la contabilidad y presentar informes de los gastos efectuados.
- c) Cobrar las cuotas cuando así se requiera e informar a la asamblea general sobre los fondos Recaudados
- d) Es el encargado de cobrar los impuestos adicionales de los comerciantes y transportistas que ingresan al territorio de la comunidad durante su (permanencia).
- e) Responder por la conservación de la documentación contable (libro de caja, recibos comprobantes, fichas de descargos, facturas, etc.)

- f) Presentar propuestas de proyectos que puedan generar ingresos a la organización comunal.
- g) Presentar informes económicos en reuniones o asambleas ordinarias mensuales así como también informes anuales y al finalizar su gestión o cuando así lo requiera la comunidad, deberá poner a disposición de todos los beneficiarios (as) la documentación respaldatorio.
- h) Cobrar las multas de todo los beneficiario sancionados.

Artículo 20.- Atribuciones del Secretario (a) de Tierra y Territorio y Recursos Naturales.

Son sus atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la (Ley INRA N. 3545 y su Reglamentos).
- b) Intervenir con el secretario (a) de conflicto en los problemas de tierra dentro de la comunidad.
- c) Coordinar con el presidente (a) para resolver conflictos sobre tierras y recursos naturales de la comunidad, y con comunidades colindantes y predios individuales.
- d) Tener registros de control de las parcelas comunal libres u ocupadas..
- e) Coordinar, organizar en la distribución equitativa de los recursos naturales dentro de la comunidad en coordinación con el presidente, secretario de Relaciones, de Conflictos.
- f) Intervenir con el Presidente (a) y Secretario(a) de Conflictos y en la adecuada gestión y administración de tierra y recursos maderables, no maderables, caza y pesca al interior de la comunidad.
- g) Presentar en la Asamblea Comunal, propuestas, planes de desarrollo territorial e informes sobre las temáticas de tierra, territorio y recursos naturales.
- h) Participar como representante de la comunidad en talleres, reuniones y otros eventos que traten el tema de tierra, territorio y recursos naturales.
- i) Gestionar con el apoyo de instituciones públicas y privadas y a través de sus organizaciones superiores, el diseño adecuado de Planes de Manejo de Madera y de

Castaña dentro de la comunidad. Así como los Planes de Ordenamiento Predial y el plan estratégico PGIB.

- j) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el (Plan Operativo Anual de Actividades comunal POA) y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

Artículo 21.- Atribuciones del Secretario(a) de salud, Educación, Cultura y Deporte.

Son sus atribuciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del servicio de educación formal y no formal con maestros normalistas, garantizando la calidad educativa.
- b) Coordinar con los maestros y padres de familias en la implementación y seguimiento de programas educativos según el calendario escolar establecido.
- c) Identificar, velar, priorizar, gestionar proyectos de infraestructura educativa, su equipamiento, mobiliarios y personal de educación.
- d) Responsable de garantizar la conservación y uso adecuados de la infraestructura, equipamiento y mobiliarios de la unidad educativa.
- e) Realizar las denuncias sobre incumplimiento de deberes de maestros que perjudiquen a los estudiantes y padres de familia.
- f) Fomentar la capacitación, actualización de hombres y mujeres en temas de recursos naturales, administración, gestión, producción y comercialización en coordinación con la Secretaria de tierra, territorio y recursos naturales.
- g) Coordinar con maestros, padres de familias y jóvenes de la comunidad en la elaboración de programas y actividades deportivos y culturales en diferentes disciplinas y donde participen varones y mujeres de manera organizada.
- h) Fomentar, valorar las tradiciones y culturas propias de la comunidad en encuentros y festivales culturales.
- i) Coordinar con la Secretaria de organización y salud en la limpieza e higiene del centro de salud, unidad educativa, canchas deportivos y espacios culturales.

- j) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.
- k) Promover en forma coordinada con sus niveles superiores, acciones de salud preventiva (capacitaciones, cursos, talleres, etc.)
- l) Velar permanentemente por el mejoramiento de la cobertura y las condiciones de salud de hombres y mujeres en la comunidad.
- m) Coordinar con el Responsable de Salud en programas de vacunación y salud reproductiva.
- n) Fomentar la capacitación y actualización de recursos humanos en salud humana y animal.
- o) Coordinar con instituciones públicas y privadas para realizar acciones de medicina preventiva y pública.
- p) Gestionar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento, equipamiento y personal asignado al Centro de salud de la comunidad.
- q) Brindar información sobre los Servicios de Salud vigentes (Seguro Materno Infantil, Seguro de Vejez, etc.)
- r) Promover el uso de la medicina Natural o Tradicional a nivel comunal.
- s) Velar la higiene adecuada dentro de la comunidad (calidad de agua y letrinas) a través de proyectos, programas a iniciativa propia de la comunidad o de apoyo institucional.

Artículo 22.- Atribuciones del Secretario(a), Género.

Sus atribuciones son:

- a) Crear espacios de participación de la mujer campesina en todas las reuniones de la comunidad y eventos.
- b) Velar por la participación sin la discriminación de hombres y mujeres en las organizaciones políticas de sector campesino de acuerdo al artículo 48 de la NCPE, así como promover espacios de capacitación, niños y jóvenes en coordinación con otras instancias e instituciones.
- c) Mantener coordinación y buenas relaciones con organizaciones femeninas
- d) Organizar políticas comunales en reuniones y asambleas ordinarias.

Artículo 23.- Atribuciones del Secretario(a) de Conflictos y Fiscalización.

Sus atribuciones son:

- a) Asumir como autoridad máxima la administración de la justicia comunitaria en la resolución de conflictos entre afiliados y/o afiliadas en aspectos relacionados con la organización, relaciones interpersonales, producción, tenencia de tierra, recursos maderables, no maderables, caza, pesca y comercialización de productos dentro de la comunidad.
- b) Coordinar con el Secretario de Relaciones o Vicepresidente, Secretario(a) de Organización, el tema de administración y/o resolución de conflictos internos externos de la comunidad.
- c) Responsable del fiel cumplimiento del Estatuto Orgánico comunal
- d) Velar y fiscalizar actividades planificadas en el POA Comunal.
- e) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

Artículo 24.- Atribuciones del Secretario(a). Producción y transportes.

Sus atribuciones son:

- a) Promover la transformación de producto de forma artesanal en su comunidad tanto para el consumo familiar como la comercialización optimización de los productos de corto ciclo de vida, el caso de las frutas entre otras.
- b) Fomentar la producción agrícola pecuaria y agro forestal en el marco de la ley del plan uso del suelo del departamento de Pando.
- c) Responsable de coordinar elaborar ejecutar y gestionar proyectos productivos y sus seguimientos en la comunidad para mejorar la seguridad alimentaria de las familias.
- d) .Brindar precios de los productos agropecuarios en las reuniones generales ordinarias.
- e) Promover la capacitación agropecuaria agro forestal.
- f) Programar actividades de limpieza de caminos comunales y vecinales en coordinación con el vice presidente y la secretaria de organización del directorio comunal.

- g) Velar por la conservación de uso responsable de los caminos de interés comunal.
- h) Coordinar acuerdos para facilitar buenos precios de pasajes, fletes y costos de transporte de productos desde la comunidad hacia los centros, que sean las más adecuadas.

Artículo 25.- Atribuciones de los Vocales.

Sus atribuciones son:

- a) Entregar las convocatorias de reuniones a cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de la comunidad.
- b) Informar a la Asamblea sobre los problemas, dificultades y sobre el registro de sus beneficiarios convocados personalmente.
- c) Reemplazar a cualquier carterista que así se requiera, en ausencia de sus titulares (con excepción de la secretaría de hacienda)
- d) Apoyar en la organización de actividades propias de la comunidad.
- e) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

CAPITULO V

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIOS, EXTRA ORDINARIOS Y LICENCIAS A REUNIONES

Artículo 26.- Asambleas Generales Ordinarias.

Las asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Directorio Comunal y se realizara cada 1er domingo de cada mes a partir de las 9: 00 am, de acuerdo a usos y costumbres comunal y tendrán carácter resolutivo con la asistencia del 50% más uno de los beneficiarios hombres y mujeres presentes.

Si en caso de que no asista el 50% más uno de las familias beneficiarias se esperará 15 minutos máximo y, posteriormente al no asistir el porcentaje establecido, se realizará dicha reunión y tendrá carácter extraordinario.

También se exige la participación en todas las asambleas comunales a los jóvenes hombres y mujeres a partir de los 15 años de edad hacia delante.

Artículo 27.- Reuniones Extraordinarias.

Las reuniones extraordinarias, llamadas también reuniones de emergencia, serán convocadas por las máximas autoridades de la comunidad (Presidente (a), Vicepresidente (a) y los vocales) se instalará la asamblea solamente para tratar los puntos especificados en la convocatoria y podrán tener carácter resolutivo con el 50% más uno de los miembros del Directorio Comunal y 50% de las beneficiarias y beneficiarios presentes.

Será válida la participación del esposo o la esposa o un miembro de la familia en representación del los beneficiarios. En todos los niveles de reunión convocados por directorio comunal.

Artículo 28.- Licencias a Asambleas generales ordinario para el Directorio Comunal y Bases

Las licencias a Asambleas generales ordinarios debe ser presentada en forma escrita debidamente justificando y firmado por el beneficiario(a) dentro de las 24 horas de anticipación; en caso de trabajo no mayor a 90 días calendarios y otros previa consideración de la Asamblea Comunal. Y este estará sujeto a los acuerdos tomados por la asamblea comunal.

En caso de enfermedad familiar o accidentes no requiere presentar ninguna licencia, y este justificara con un certificado médico, al incorporarse a la comunidad para su justificación correspondiente.

En caso de estar en comisión designado por la comunidad, o (estudios, prestación de servicio militar u otros) no estará sujeto a pago de multas o sanciones que determine la comunidad.

Artículo 29.- Licencias a reuniones extra ordinarias para el Directorio comunal y Bases.

Las licencias a reuniones extra ordinarias con convocatoria no requiere presentar licencia escrita, se consideran válidos previa justificación: por motivos de enfermedad, viaje de comisión y otros considerados por la Asamblea Comunal.

CAPITULO VI

AFILIACION, APORTES Y MULTAS

Artículo 30.- De las afiliaciones.

Todas las familias para ser reconocido como beneficiario y beneficiaria, necesitan:

- a) Ser boliviano de origen.
- b) Ser campesinos.
- c) Tener 18 años de edad.
- d) Tener documento de identificación (CI, RUN, LSM y otros).
- e) Ser hijo o hija de beneficiarios y beneficiarios a la comunidad.
- f) No tener dotación de tierras en otras comunidades.
- g) Compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- h) No tener antecedentes penales y judiciales con la justicia Boliviana
- i) No tener cargos y responsabilidades políticos partidarios.
- j) Vivir estable en la comunidad.
- k) No actuar en contra de los intereses de la comunidad.

Artículo 31.- De las aportaciones.

Los aportes comunales son de la siguiente forma: Bs.120 anual por familia y se declara gastos para Sede comunal y gastos administrativos y el aporte de 90 bs, se considera para aporte sindical de forma anual y 100 bs para el Aniversario de la Comunidad, 30 bs para pago mensual de Agua Potable, 50 bs. Aporte anual al deporte, 50 bs. Anual para la Salud. Para comisiones delegadas por la comunidad se aportara de acuerdo a las necesidades.

Artículo 32.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios del Directorio.

En asambleas generales ordinarios para cualquier autoridad del Directorio Comunal.

1. Llamada de atención por primera vez.
2. La multa es de Bs. 100.- por segunda vez consecutiva.

3. La multa es de Bs. 150.- por tercera vez consecutiva.

La autoridad del Directorio Comunal que incurra en este tipo de falta, tendrá vos y voto, previa cancelación establecida, de lo contrario no tendrá valor su participación en dicha reunión.

Artículo 33.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios de las bases.

Las multas a asambleas generales ordinarios para cualquier beneficiario esposo es:

1. Llamada de atención por primera vez.
2. La multa es de Bs. 100 por segunda vez consecutiva, más una llamada de atención.
3. La multa es de Bs. 150.- por tercera vez consecutiva, más la segunda llamada de atención.

Las multas a asambleas generales ordinarios para cualquier beneficiaria esposa es:

1. Por primera vez llamada de atención escrita o verbal
2. La multa es de Bs. 50.- por primera vez.
3. La multa es de Bs. 100.- por segunda vez consecutiva, más una llamada de atención.

Los beneficiarios y beneficiarias que incurra en este tipo de falta, tendrá vos y voto, previa cancelación establecida, de lo contrario no tendrá valor alguno su participación en dicha reunión.

Artículo 34.- De las multas por falta a trabajos comunales y otras aportaciones.

Las multas por falta a trabajos comunales. Será de bs 100 para todos, los beneficiarios.

CAPITULO VII

TIERRA Y TERRITORIO.

PROPIEDAD AGRARIA Y SU APROVECHAMINETO

Artículo 35.- La Propiedad Comunitaria.

La propiedad colectiva es reconocida por el Estado, protegida y se garantizada, en tanto cumpla la función social, o económica social, según corresponda. (Capítulo IX, art: 393 y art: 397, parágrafos I, II y III de la NCPE).

La distribución del territorio comunal está distribuida por, parcelas para la recolección de la castaña, y un área determinada para el chaqueo, el aprovechamiento de los recursos naturales es de beneficio colectivo.

El aprovechamiento y protección de los recursos naturales será regulado bajo las leyes vigentes del país, y las normativas interna comunal.

Todo beneficiario de la comunidad que se beneficie de los recursos naturales maderable deberá contribuir con 50 bs, cuando esta sea para uso doméstico, y 100 bs por cada 1.000 pies de madera cuando sea de uso comercial.

Artículo 36.- Clasificación de la Propiedad Agraria. (Art: 393 y 394 párrafos I, II y III de la NCPE).

La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias.

El Solar Campesino constituye el lugar de residencia del campesino y su familia. Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable; Las Propiedades Comunitarias son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables e imprescriptibles (art: 27 Ley 3545)

La Propiedad Agraria, bajo ningún título podrá dividirse (indivisibles) en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad. Las sucesiones hereditarias se mantendrán bajo régimen de indivisión forzosa. Con excepción del solar campesino, la propiedad agraria tampoco podrá titularse en superficies menores a la máxima de la pequeña propiedad, salvo que sea resultado del proceso de saneamiento (Art 27. Ley 3545).

Toda tierra saneada colectivamente es propiedad de la comunidad y todas las familias beneficiarias que la componen este derecho son, inalienables, indivisibles, irreversibles, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 37.- Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.

La comunidad situada dentro de área forestal, será titular del derecho exclusivo de su aprovechamiento y de su gestión, de acuerdo con la Ley. El estado reconoce los derechos de aprovechamiento forestal a favor de las comunidades (Sección IV, Recursos Forestales, art: 386, 388 de la NCPE.).

Para cada familia beneficiaria a la comunidad se entregará una parcela para uso familiar de acuerdo en base a resultados del estudio de necesidades mínimas requeridas por familia. Todos los beneficiarios (as) a la comunidad son dueños(as) absolutos(as) de las mejoras realizadas en su lugar agrícola y agroforestal y nadie podrá violar sus derechos, respaldados por la Constitución Política del Estado.

Se consideran mejoras como: Casa de vivienda, galpón, chaco en establecimiento, crecimiento y producción agrícola, agroforestal. Los animales como ser gallinas, patos, vacas, caballo, cerdo, cordero y otros.

El Plan de Manejo es un requerimiento esencial para todo tipo de utilización forestal, es requisito indispensable para el ejercicio legal de las actividades forestales, forma parte integrante de la resolución de concesión, autorización o permiso de desmonte y su cumplimiento es obligatorio (Art. 27 párrafo 1, de la Ley 1700).

Los compromisos asumidos por unanimidad y suscritos con terceros y/o empresas privadas para el aprovechamiento de los recursos forestales en beneficio de todas las familias beneficiarias de forma equitativa, deberán ser respetados.

No requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico, con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así como de los pueblos indígenas dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen. Asimismo se garantiza a los propietarios este derecho dentro de su propiedad para fines no comerciales (Art. 32 páraf.3 de la Ley 1700).

En el territorio de la comunidad cualquier persona ajena a la comunidad, queda prohibido la caza y pesca para el comercio sin la autorización de la Asamblea Comunal. En caso de ser sorprendido se decomisará los equipos, materiales y medios de transporte, posteriormente se comunicara a la autoridades máximas competentes.

Toda persona hombre o mujer no podrán cazar y pescar en forma discriminada para el comercio, solo se autoriza para la subsistencia familiar.

Ninguna familia beneficiaria podrá tener tierra en otra comunidad. En caso de que se considere lo contrario se hará la depuración inmediata para no perjudicar en los trámites jurídicos de la comunidad.

Todos los beneficiarios de la comunidad Campesina “NUEVA ESPERANZA”, para el aprovechamiento de los recursos naturales como ser la castaña deberán comenzar en fecha 1ro de diciembre de cada año

En caso de incumplimiento a la fecha estipulada la comunidad aplicara el artículo 32 y 33 del presente estatuto orgánico comunal

Artículo 38.- Venta y transferencia de parcela agrícola, agroforestal y animales.

Cualquier familia beneficiaria, no podrá vender sus parcelas (tierras), solo la implementaciones agroforestales, frutales, cacao, etc., y animales, como sus mejoras (casa, chiqueros, gallineros) a cualquier beneficiarios y beneficiarias a la comunidad.

En caso de no haber interesados para la compra, la comunidad autoriza la transferencia de las mejoras a una persona siempre y cuando sea campesino(a) y sea de la comunidad, y si es ajena a la comunidad y quiere incorporarse a la misma, está sometido a trabajar bajo las reglas de la comunidad y el estatuto orgánico vigente.

En caso de separación o divorcio, de la familia beneficiaria la Asamblea Comunal se pronunciará en la distribución equitativa de los bienes y mejoras en un 50% y 50%. La persona que abandona la comunidad podrá vender sus bienes y mejoras al precio ofertado. La persona que no venda sus bienes, mejoras y decide quedarse en la comunidad, la Asamblea Comunal evaluará y tomara decisiones al respecto.

Si el beneficiario o beneficiaria por circunstancias de la vida llegara a fallecer y no tuviera familiar alguno dentro de la comunidad, uno de sus hijas, hijos, hermanos, hermanas podrán reclamar y se considera dueños de las mejoras realizadas en sus parcelas agrícolas,

agroforestales comunal, para lo cual se deberá proceder con la declaratoria de herederos en los juzgados agro ambiental correspondiente.

ARTICULO 39.-La unidad básica de dotación es familiar, es decir que la propiedad no es exclusiva de la cabeza de familia (padre o madre) por el contrario se extiende a los hijos como copropietario de la dotación familiar.

ARTICULO. 40.-La expulsión del padre o de la madre no implica la pérdida del derecho propietario de la unidad básica de dotación familiar (En este caso el de los hijos).

CAPITULO VIII

PERMISOS TEMPORALES Y CAUSALES DE EXPULSION DEFINITIVA

Artículo 41.- Permisos temporales.

Está permitido el permiso temporal, previa solicitud anticipada de 15 días con la respectiva justificación del caso ante la Asamblea Comunal.

Los permiso temporal no podrán exceder los 90 días calendarios, pasado el plazo estipulado se aplicará el Art. 34 y 35 del presente Estatuto Orgánico Comunal.

Artículo 42.- Causales de expulsión definitiva.

Son causales de expulsión por:

- a) Violación sexual.
- b) Intento de violación.
- c) Asesinato e intento de asesinato.
- d) Robo comprobado agravado a mayores de edad.
- e) Robo comprobado agravado a menores de edad, se llamará la atención por 3 oportunidades, posterior a esta será pasible de expulsión definitiva de sus progenitores o apoderados.
- f) Uso de documentación legal, filtración de información confidencial propias de la comunidad para fines personales.
- g) Actividades ilícitas (tráfico de niños, actividades narcóticas y otras disposiciones estipuladas como delito).

- h) Incumplimiento de deberes estipulados en el Art. 7, 32, 33 y 34 del presente Estatuto Orgánico Comunal.
- i) Violencia intrafamiliar, física entre miembro de la comunidad por tercera vez consecutiva.
- j) Venta y consumo de bebidas alcohólicas en exceso en días hábiles de la semana. El consumo solamente es permitido en actos especiales, aniversarios, triunfos, buenas cosechas y otros considerados por la Asamblea Comunal.
- k) Intento de venta de tierras y recursos renovables y no renovables, sin conocimiento, consenso y autorización de todos los BENEFICIARIOS de la comunidad, previa valoración de la Asamblea Comunal.
- l) Incumplimiento de la función social, entendiéndose que el beneficiario o beneficiaria que no haga chaco, vivienda, corrales, que no permanezca y vivan permanentemente en la comunidad (art. 393 y 397, párrafo II de la CPE)
- m) Por abandono de la comunidad por un tiempo mayor de 3 meses o 90 días, sin justificación que este registrado en el libro de actas, donde el compañero o compañera beneficiario o beneficiaria deberá informar y solicitar el motivo de salida de la comunidad antes de salir de la comunidad y con una carta escrita solicitando el permiso.
- n) Por uso y aprovechamiento ilegal y de forma particular de los recursos naturales para la comercialización sin el conocimiento, aval y permiso del 50% más uno de las familias beneficiarias de la comunidad
- o) Por convenios con terceros o empresas privadas de forma particular que perjudiquen y hagan daño a la economía, sin el consentimiento y conocimiento del 50% más uno de las familias beneficiarias de la comunidad.
- p) Los beneficiarios (as) que incumplen de forma permanente con las disposiciones emanadas de las asambleas y reuniones comunales aprobadas por el 50% más uno de las familias beneficiarias.
- q) Los beneficiarios (as) que con artimañas mal intencionadas generen problemas y pretendan dividir a la comunidad para beneficio e interés propio.
- r) Por renuencia a los trabajos comunales y asambleas o reuniones
- s) Por mala conducta y falta de espíritu comunitario.

- t) Por calumnias, difamación o levantar falso testimonio.
- u) Por cometer actos inmorales.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Los beneficiarios (as) adulto mayores de 65 años de edad, no podrá ser obligado pago de aportes comunales, ni participar en trabajos o actividades que demanden esfuerzos como: operar con motosierra, transportar materiales para la construcción de infraestructura productiva, de educación, salud, tumbiar, etc. pero cooperará en la organización y con su experiencia y orientación. En sujeción a los artículos 67 y 68 de la NCPE.

Segunda.-

En caso de quema de chacos se debe organizar brigadas de control y vigilancia.

Tercera.-

Por razones de descuido o irresponsabilidad se produjera el encendido forestal, que afecte viviendas, chacos en proceso de secado, cultivos y bosques, plantaciones, etc. será pasible al resarcimiento de daños y perjuicios a sus propietarios.

Todo beneficiario de la comunidad está obligado a defender y proteger la integridad del territorio comunal.

Cuarta.-

El presente Estatuto Orgánico Comunal, podrá ser reformulado una vez al año según nuevas leyes en vigencia y en una reunión general ordinario. .

Es aprobado en la sala de reuniones de la Comunidad Campesina **“NUEVA ESPERANZA”, “A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019”**

Comuníquese, cúmplase y archívese.

REGLAMENTO INTERNO

COMUNIDAD CAMPESINA

“NUEVA ESPERANZA”

El presente Reglamento Interno comunal de acuerdo a nuestro estatuto orgánico y las leyes decretos y disposiciones legales de nuestro país rige con carácter obligatorio para todos los miembros beneficiario (a) de la comunidad Campesina “**NUEVA ESPERANZA**”. Sin que sirva de excusa la falta de conocimiento de sus **BENEFICIARIOS**.

Se dará a conocer a todos los miembros beneficiarios (a) de la comunidad y será de responsabilidad de la mesa directiva comunal de su socialización y aplicación correcta de este Reglamentos interno comunal.

TITULO I

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 1.-

De acuerdo al reconocimiento Orgánico Interno Comunal y al trabajo técnico realizado por el INRA se reconocen 42 familias campesinas entre hombres y mujeres beneficiarias que trabajan y viven en la comunidad, con derecho y obligaciones enmarcadas en el Estatuto Orgánico Comunal el cual reglamenta el presente reglamento interno, al amparo de la Constitución Política del Estado con las autonomías indígenas originarias campesinas y su auto gobierno.

ARTICULO 2.- De los Requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la Comunidad.

- Ser campesino o campesina productor (as) y agricultor de la tierra de la zona.
- Cancelar a tiempo y estar al día con sus aportaciones comunales.

- Estar de acuerdo con los principios de la unidad, solidaridad, vida comunal y sindical, y otros preceptos inmersos en la Constitución Política del Estado y todas las leyes que favorezcan al sector campesino e indígena.
- No tener antecedentes penales y/o negativos que hablen mal de su conducta como beneficiario (a).de la comunidad.
- No ser dotado de tierra en otra comunidad.
- Estar al día con el cumplimiento de la función social dentro de la comunidad.

TITULO II

DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y REUNIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 3

Las reuniones ordinarias y extraordinarias como prescribe el artículo 27 y 28 del Estatuto Orgánico, es la máxima autoridad de organización comunal con facultad deliberante, sus determinaciones son de cumplimientos obligatorias.

ARTICULO 4

Las reuniones ordinaria se realizaran cada 1er Domingo de cada mes y son de carácter resolutivos y obligatorios.

En las reuniones ordinarias se tratara los siguientes puntos:

- Discutir, aprobar o modificar la memoria, recursos e informes de cada una de las secretarías para su seguimiento y aprobación.
- Designar, si correspondiese a los miembros para comisiones y reemplazos a los que cesan en sus mandatos, mediante el voto secreto de los beneficiarios presentes.
- Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día y aprobado por el 51% de los presentes en la reunión comunal.
- Tratar los asuntos propuestos por un mínima del (2/3) dos tercios de los beneficiarios (as) de la comunidad presente.
- Aprobar y/o evaluar el plan operativo anual y el plan de actividades estratégicas de la comunidad.

- Otros asuntos de interés de los beneficiarios (as) de la comunidad
- Rendir informes del avance de gestión de cada mes y por secretarías

ARTICULO.- 5

Las reuniones se convocaran mediante circulares remitidas a las familias mediante avisos colocados en la pared de la sede de la comunidad y por medio de comunicación según corresponda con anticipación de 72 horas.

ARTICULO.- 6. Participación a las Reunión

Con las mismas anticipaciones se convocara a los beneficiarios,(as) para participar en las reuniones comunales que será de conocimientos de todos los que conforman la comunidad e Instituciones o personas ajenas a la comunidad deberán pedir permisos para así ser aceptado por las mayorías de los asistentes para participar en la reunión comunal.

ARTICULO.-7

La participación en la reunión será de obligación de todos los miembros hombres y mujeres beneficiarios a la comunidad que estén al día con sus obligaciones como beneficiarios, de esta forma tendrán voz y voto en la reunión comunal.

Todo infractor o infractora tendrá valor su participación previa cancelación de su multa.

ARTICULO.-8. Los acuerdos y Decisiones se Tomaran de la Siguiete Manera:

En los casos de mayor importancia, como ser cambio de objetivo, aprobación del plan operativo, aprobación del estatuto orgánico y reglamento interno las decisiones se tomaran con el apoyo del 50% más uno de los beneficiarios presentes de la comunidad.

ARTICULO.-9

Los votos para elegir la mesa directiva se realizara por mayorías de votos (51%) de forma secreta por cada uno de sus beneficiarios (as) el que mayor voto obtenga será el

Presidente de la comunidad, y así sucesivamente las demás carteras según la cantidad de votos ocuparan las secretarías de la mesa directiva correspondientes.

ARTICULOS.-10

La convocatoria a la reunión extra ordinaria deberá ser convocada cuando la directiva lo vea necesario o cuando lo soliciten las bases, así lo considere oportuno, expresando por escrito los temas a tratar. La directiva deberá convocar a la reunión dentro de las 24 horas cuando sea de mayor importancia.

ARTICULO.-11

Las reuniones extra ordinarias se rigen a las normas de la reunión ordinaria a excepción de las prevenciones señaladas en la convocatoria.

ARTICULO.- 12

Las convocatorias a reuniones comunales extraordinarias deberá reunir los siguientes requisitos:

- La decisión de la convocatoria se deberá tomar como consideración los 72 horas de anticipación.
- Deberá especificar los temas a tratar con urgencias
- Lugar fecha y hora de la reunión.
-

ARTICULO.- 13

Por las faltas a las reuniones y otras actividades, los dirigentes comunales, serán pasibles a las sanciones determinadas:

- Una falta con llamada de atención por primera vez
- Dos faltas con atención de llamadas escritas, por segunda vez.
- La tercera se sanciona con una multa de 200 Bs.

Las faltas se consideraran de forma anual.

ARTICULO.- 14

Las faltas justificadas tendrán un tratamiento diferente, el faltante debe presentar documentos respaldatorio que justifique su ausencia.

TITULO III

DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA COMUNAL

ARTICULO.- 15

Todas las reuniones deberán convocarse con anticipación de 72 Hrs, con excepción de las extraordinarias por razones de emergencia, con el temario respectivo y su respectiva documentación adjunta a tratarse en la convocatoria.

ARTICULO.- 16

La directiva deberá reunirse una vez por mes preferentemente cada 15 de cada mes para evaluar el mes pasado a fin de tomar acciones correctivas

ARTICULO.- 17

La asistencia a reuniones para los miembros de la mesa directiva es obligatoria. La inasistencia deberá ser justificada por una licencia expresa. La falta injustificada por dos veces consecutiva a las reuniones ordinarias dará lugar al inicio de una sanción disciplinaria.

ARTICULO.- 18

El secretario de acta está encargado de levantar actas de cada una de las reuniones, debiendo puntualizar el orden del día, sus deliberaciones, acuerdos y decisiones adoptadas. El acta será aprobada leída en la misma reunión con la firma de todos sus miembros de la comunidad.

LOS LIBROS DE MANEJO OBLIGATORIO.

- Libro de asistencias
- Libro de acta notariado
- Estatuto orgánico comunal
- Reglamento Interno
- Talonario o Recibo con el membrete de la comunidad
- Sello de la comunidad , pie de firma ,lapicero, tinta y otros.

ARTICULO.- 19

El Presidente es el encargado de presidir las reuniones, en su ausencia lo reemplazara la siguiente cartera. El quórum mínimo está compuesto por la presencia de la mitad más uno de la directiva comunal..

ARTICULO.- 20

De acuerdos y decisiones se tomaran en conjuntos, en caso de existir discrepancia el presidente emitirá su voto a favor de la mejor propuesta decidida por los beneficiarios de la comunidad.

ARTICULO.- 21. De Los Pasajes

De los pasajes viáticos de los miembros de la directiva se considerara un monto necesario de dinero destinados para sus pasajes el cual deberán descargar con recibos y factura documentada. Recibirán un viatico diario cuando realicen viajes, el cual estará diferenciado por área rural y urbana.

**TITULO III
DEL PATRIMONIO****ARTICULO.- 22**

La responsabilidad y administración de los fondos económicos será únicamente del secretario de hacienda, y el de los bienes recae sobre la directiva y todos los beneficiarios (as) de la comunidad.

ARTICULO.-23

A objeto de establecer su existencia patrimonial se sujetara al inventario físico de bienes de la organización comunal en presencia de todos los beneficiarios.

ARTICULO.- 24

La directiva a objeto de preservar el patrimonio de la comunidad anualmente presentara a la reunión ordinaria un informe **DE EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ECONOMICA** firmados por todos sus miembros en señal de aprobación.

ARTICULO.- 25

Los bienes de la organización comunal no pueden ser transferidos ni vendidos sin la correspondiente autorización **de TODOS Y CADA UNO DE LAS FAMILIAS MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD.**

Como ser:

- Las cuotas de ingresos
- Las cuotas extra ordinarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de instituciones jurídicas públicas y privadas.
- Los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y sus rentas y de cualquier otra entrada lícita de acorde a los objetivos de organización comunal.

TITULO V**DE LAS PROHIBICIONES****ARTICULO.-26 Los beneficiarios y beneficiarias y directorio le están prohibidos:**

- Recibir sobornos de carácter material o económico, en afanes de influenciar o encubrir casos impertinentes al normal desarrollo de sus actividades.
- Realizar actividades en forma arbitraria sin consentimiento de la dirigencia y sus beneficiarios.
- Utilizar el dinero o bienes en asuntos personales.
- Dirigir reuniones o participar en actividades representando a la comunidad en estado de ebriedad.
- Realizar actos inmorales o violencia física en reuniones, asambleas y otras actividades concerniente a la organización comunal.
- Filtrar información sin conocimiento de sus bases para bien personal.
- Opinar sin antes pedir la palabra dentro de las reuniones comunal.

ARTICULO.- 27

Todas las anteriores prohibiciones determinan la suspensión temporal. o la expulsión del dirigente o beneficiario de acuerdo a la gravedad del caso. Estas acciones no descuidaran el cobro de cuentas pendientes de los miembros cuestionados que se incluirán en el sumario.

TITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO.- 28

Las sanciones disciplinarias son un conjunto de normas que tienen a garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades que serán ejecutadas por la directiva y sus secretarías y se aplicarán a los miembros beneficiarios de la comunidad

ARTICULO.-29

Las sanciones disciplinarias consistirán en la amonestación verbal, amonestación escrita, la multa (pago de dinero) o expulsión definitiva.

a) La amonestación verbal es una llamada de atención que se hace al beneficiario (as) de la comunidad infractora respecto a su conducta impropia, negligencia, desorden, retrasos, todas ellas tipificadas como faltas leves.

b) La amonestación escrita es un memorándum que se le hará llegar al beneficiario (as) de la comunidad al infractor (a) respecto de la falta cometida en sus labores y otras actitudes.

Reincidida la amonestación oral la amonestación escrita sirve para advertir o descartar la gravedad de la falta.

C) Multa en dinero que se hace al beneficiario (as) o infractor por los trabajos ineficiente, que va en perjuicio de la comunidad. Es una actitud más seria que una amonestación se da por:

- REINCIDENCIA
- ENAGENACION
- INCUMPLIMIENTOS DE LOS ACUERDO ESTABLECIDO EN LA REUNIÓN COMUNAL ORDINARIA
- FALTAR A REUNION Y ACTIVIDADES
- INCUMPLIMIENTOS INTENCIONADOS A RESOLUCIONES
- DESACATO A LA AUTORIDAD
- DESLEALTAD A LA ORGANIZACION COMUNAL
- REINCIDENCIA EN FALTA QUE MEREZCAN SENSURA ESCRITA
- NEGLIGENCIA O DESCUIDO EN MANEJOS DE BIENES EN LA ORGANIZACION COMUNAL
- REINCIDENCIA EN IMPUNTUALIDAD A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES
- INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS REUNIONES COMUNALES.

- POR CALUNNIAS Y/O FALSAS ACUSACIONES A ALGUN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.

d) Destitución o expulsión, consiste en excluir al beneficiario (as) y miembro de la directiva infractora, cuya falta de conducta de servicios insatisfactorios sean de tal gravedad a tres amonestaciones escritas y 2 censuras acumuladas que signifique incumplimientos por:

- Falsificación de documentos de la organización.
- Perjuicio material intencionado de bienes, valores, documentos.
- Uso del dinero de la organización Comunal en asuntos personales.
- Por tres faltas consecutivas a reuniones y tres discontinuas en el caso de los miembros de la comisión de fiscalización
- Por filtrar información (revelar asuntos internos de la organización comunal).

ARTICULO.- 30

Las faltas graves cometidas por los beneficiarios que hayan generado perjuicios sociales o económicos a las organizaciones comunales, así como haber adquirido compromisos de ventas de castaña y haber recibido el pago anticipado por la misma y no a ver cumplidos sus compromisos contraídos y a ser quedar mal a la comunidad. Serán pasibles a un proceso hasta esclarecer y juzgar el caso.

TITULO VII

DISPOSICION TRANSITORIAS

ARTICULO.- 31 CLAUSULA TRANSITORIA.

Las reformas y modificaciones al presente reglamento, únicamente se acordara en reuniones ordinarias con el 50 más 1% de los beneficiarios y beneficiarias presentes conforme al Estatuto Orgánico, siendo nula cualquier determinación contraria. A lo establecido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

- Por los resultados del diagnóstico se concluye que la mayor parte de los moradores de comunidad campesina nueva Esperanza Municipio de Porvenir desearían contar con un estatuto que esté compatibilizado con la Constitución Política del Estado; así mismo realizar una buena gestión pública.
- Otra de las conclusiones a las que se ha arribado es que si bien la administración en general y la gestión pública en particular solo busca el cumplimiento de las metas, mientras comunidad campesina nueva Esperanza Municipio de Porvenir motiva a los miembros de la organización a lograrla.
- Cumpliendo de manera organizada, la responsabilidad que se dio a las juntas de vecinos como control social, se debe cumplir conforme lo establece la Constitución Política del Estado en sus artículos 241 y 242, al igual que la Ley de participación y control social y normas conexas. Considerando que si las sugerencias precedentes de un Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a nivel nacional debe ir registrando la ubicación exacta de las Urbanizaciones y Juntas de vecinos de Bolivia fueran desarrolladas con éxito, puedan ser replicadas con los demás actores de la Participación y Control Social establecidos en la Ley N° 341.

Recomendaciones.

- Se recomienda toda vez que el estatuto fue aprobado por la mayoría de los miembros de comunidad campesina nueva Esperanza, realizar un estricto cumplimiento a lo preceptuado en su norma orgánica.

- Se recomienda toda vez que el estatuto fue aprobado por la mayoría de la comunidad campesina nueva Esperanza realizar la tramitación de su Personería Jurídica.

BIBLIOGRAFÍA.

Bolivia (2013). Decreto supremo n° 1597. reglamento parcial a la ley de otorgación de personalidades jurídicas. La paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Constitución Política del Estado Plurinacional (2009). Gaceta Oficial de Bolivia.

Cusi, Elisabeth. (2013). Semillas para la Investigación. Cobija-Pando.

Decreto Ley n° 12760. Código Civil.

Hernández, Fernández y Otros. (1997). Metodología de la Investigación. México. McGraw-Hill.

<https://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php>

Ley Departamental de pando n° 035. Ley Departamental de Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles Sin Fines de Lucro. Cobija-Pando

Ley n° 351. (2013). Ley de otorgación de personalidad jurídica. La paz: gaceta oficial de Bolivia.

Ley n° 482. (2013). ley de gobiernos autónomos municipales. La paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Metre, www.ccienciassociales.com. Recuperado el 23 de agosto del 2019, de <http://ccsscienciassociales.blogspot.com/2015/08/la-comunidad-sugerencia-pedagógica.html>

Organización de naciones unidas. (1967). www.onu.org. recuperado el 25 de agosto del 2019

www.fao.org. recuperado el 29 de agosto del 2019, de <http://www.fao.org/about/rs>

www.microjusticiabolivia.org. recuperado el 20 de agosto de 2019.

ANEXOS

FIGURA 1. Socialización del Estatuto



FIGURA 2. Socialización del Reglamento



FIGURA 3. Firma de conformidad del Estatuto y reglamento

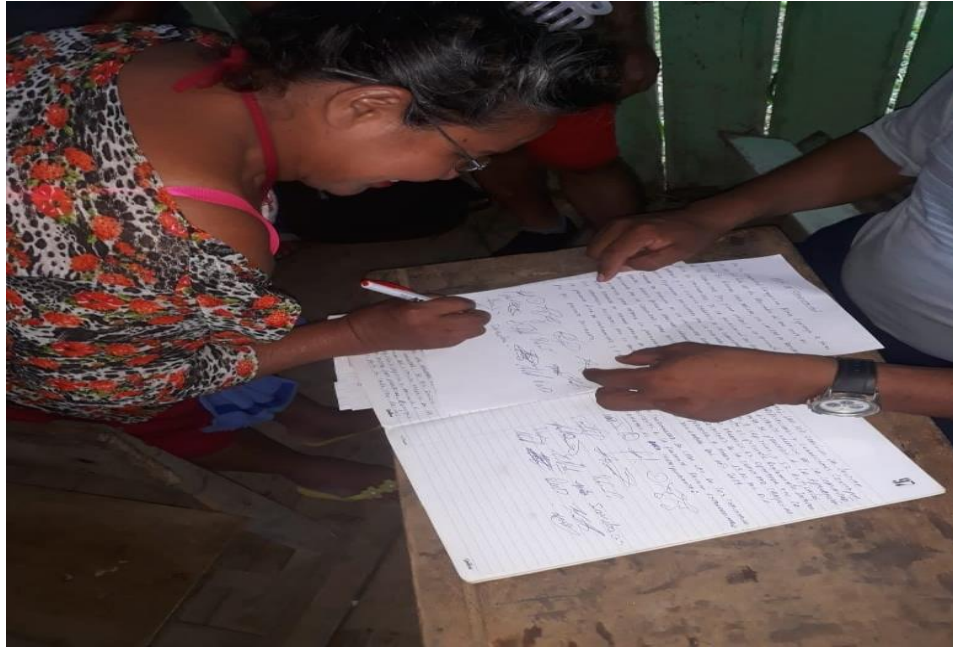


FIGURA 4. Socialización de comunitarios



FIGURA 5. Presentación de la propuesta de proyecto de grado



FIGURA 6. Conformidad de socialización y aprobación



FIGURA 7. Aprobación de autoridades comunitarias



FIGURA 8. Ultima socialización



FIGURA 9. Explicación legal del tema



FIGURA 10. Lectura de acuerdo de Estatuto y Reglamento



FIGURA 11. Acuerdos con el presidente de la comunidad



FIGUA 12. Lectura de últimos detalles

